



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (\*) entre dos almohadillas (#).

**ACTA** de la sesión Ordinaria celebrada en Primera CONVOCATORIA, el día 22 de Agosto de 2017 por la Junta de Gobierno Local.

**Señores/as asistentes a la sesión:**

**Sr. Alcalde-Presidente:**

D. JOSE MARIA ROMAN GUERRERO

**Tenientes de Alcalde:**

D/D<sup>ª</sup>. MARIA CARMEN JIMENEZ JURADO

D/D<sup>ª</sup>. CANDIDA VERDIER MAYORAL

D/D<sup>ª</sup>. JOAQUIN GUERRERO BEY

D/D<sup>ª</sup>. ANA MARIA GONZALEZ BUENO

D/D<sup>ª</sup>. JOAQUIN PAEZ LANDA

D/D<sup>ª</sup>. ADRIAN SANCHEZ BAREA

D/D<sup>ª</sup>. FRANCISCO JOSE SALADO MORENO

D/D<sup>ª</sup>. JOSEFA VELA PANES

**Secretario General Acctal.:**

D. ENRIQUE MENGIBAR RODRIGUEZ

**Interventor General:**

D. ÁNGEL TOMÁS PÉREZ CRUCEIRA.

En la Sala de reuniones sita en el edificio de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a día 22 de Agosto de 2017.

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSE MARIA ROMAN GUERRERO, se reunieron los miembros corporativos pertenecientes a la Junta de Gobierno Local anotados al margen, a fin de celebrar sesión Ordinaria correspondiente a la presente semana, en primera convocatoria con la asistencia del infrascrito Secretario General.

Y siendo las 09:05 horas, por la Presidencia se dio comienzo a la sesión, de conformidad con el Orden del Día de la misma, cuyo desarrollo es el siguiente:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/08/2017 10:09:32
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/08/2017 12:10:20

## 1.- Aprobación del Acta de la sesión anterior celebrada el 1 de agosto de 2017.

Abierto el acto por la Presidencia, de conformidad con el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habida cuenta de no haberse formulado observación alguna al acta de la sesión anterior celebrada, en primera convocatoria, el día 01 de agosto de 2017, ésta quedó aprobada en virtud de lo dispuesto en el artículo 129.1 y 3 del vigente Reglamento Orgánico Municipal.

## 2.- Propuestas de acuerdos en expedientes tramitados por las distintas Áreas Municipales.

### 2.1.- Expediente relativo a recurso de reposición de la Licencia de Obra Mayor número 33/16-LOM, para adecuación de baño de minusválidos y cocina para el ejercicio de la actividad de burger y salón de juego infantil en Avenida de los Descubrimientos 22.

Se da cuenta del expediente de Licencia de Obra Mayor número 33/16-LOM, tramitado a instancias de Don \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\* \*\*\*\*\* [M.J.L.F.], con DNI número \*\*\*\*\*\_\* en nombre y representación de la entidad Burger Gigantón Peque S.L., con C.I.F número B-72.184.724 y domicilio a efectos de notificaciones en Calle \*\* \*\*\*\* \*\* de esta ciudad, para adecuación de baño de minusválidos y cocina para el ejercicio de la actividad de burger y salón de juego infantil en Avenida de los Descubrimientos 22 (Referencia catastral número 5553060QA5355S).

Dicho expediente fue resuelto en virtud de Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 01/03/17 en su punto 2.2, en el que se concede licencia de obra para adecuación de baño de minusválidos y cocina para el ejercicio de la actividad de burger y salón de juego infantil en Avenida de los Descubrimientos 22, aprobándose un presupuesto de ejecución material por importe de 15.429,95 euros, siendo notificado al interesado con fecha 22/03/17.

Con fecha 26/05/17, por el solicitante se interpone recurso de reposición contra la resolución citada en el párrafo anterior, en lo que hace al Presupuesto de Ejecución Material.

Visto informe técnico emitido en sentido desfavorable por el Ingeniero Técnico Municipal, Don \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* [R.S.M.], con fecha 06/07/17, en el que se reitera en la valoración del presupuesto de ejecución material por importe de 15.429,95; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido desfavorable por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* [R.A.T.], de fecha 11/08/17 con propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/08/2017 10:09:32
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/08/2017 12:10:20



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Desestimar el recurso de reposición interpuesto por Don \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* [M.J.L.F.], con DNI número \*\*\*\*\*\_\* en nombre y representación de la entidad Burguer Gigantón Peque S.L., con C.I.F número B-72.184.724, contra el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 01/03/17 en su punto 2.2, en el que se concede licencia de obra para adecuación de baño de minusválidos y cocina para el ejercicio de la actividad de burger y salón de juego infantil en Avenida de los Descubrimientos 22, aprobándose un presupuesto de ejecución material por importe de 15.429,95 euros , por las razones indicadas en el informe técnico antes citado

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 15.429,95 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondiente.

### **2.2.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 62/17-LOM y de Calificación Ambiental número 25/17-LAC-DR, para adecuación de nave para ejercer la actividad de almacén y distribución de frutas, verduras y frutos secos en Avenida del Trabajo, nave 7.**

Se da cuenta de expedientes relativos a Calificación Ambiental por el Procedimiento de Declaración Responsable número 25/17-LAC-DR y de Licencia de Obra Mayor número 62/17-LOM, ambos tramitados a instancias de Don \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* [G.R.J.], con D.N.I. número \*\*\*\*\*\_\* , en nombre y representación de la entidad Cashguimoadri S.L.U., con CIF número B-11.926.870 y domicilio a efecto de notificaciones en Avenida del Trabajo, Nave 7, de esta ciudad, para adecuación de nave para ejercer la actividad de almacén y distribución de frutas, verduras y frutos secos, en el domicilio anteriormente citado (Referencia catastral número 5955007QA5355N0001RR), según proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial Don \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* [F.M.B.L.] con visado número 768/2017 de fecha 07/03/17, aportado con fecha 27/03/17

Consta informe de fecha 19/07/17 emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural, S.A., Doña \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* [P.S.G.], relativo a Agua y Saneamiento.

Y vistos informes técnicos emitidos, en sentido favorable, por el Ingeniero Técnico Municipal Don \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* [R.S.M.], con fecha 24/04/17, en cuanto a la calificación ambiental y en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/08/2017 10:09:32
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/08/2017 12:10:20

que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña \*\*\*\*\* [R.A.T.], de fecha 02/08/17, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Declarar favorable la Calificación Ambiental de la actividad proyectada, condicionada al cumplimiento de las siguientes medidas correctoras recogidas en la Propuesta de Calificación Ambiental:

1.- Deberá aportar:

- Certificado de Cumplimiento de las Normas de Calidad y Prevención Acústica conforme al Decreto 6/2012, de la Junta de Andalucía.
- Ficha de inscripción del establecimiento en la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.
- Según el Decreto 1/2016, de 12 de enero, por el que se establece un conjunto de medidas para la aplicación de la declaración responsable para determinadas actividades económicas reguladas en la Ley 3/2014, de 1 de octubre , de medidas normativas para reducir trabas administrativas para las empresas, y en el proyecto "Emprende en 3", en su punto 5.b, artículo único, deberá aportar Certificación de personal técnico competente, acreditando que la actuación se ha llevado a cabo en cumplimiento estricto de las medidas de corrección medioambiental en el análisis ambiental.
- Certificado de Dirección Técnica de la Instalación Contraincendios.
- Contrato con empresa gestora autorizada para la retirada de los residuos generados incluidos en la Orden MAM/304/2002 y la Ley 10/1998 de Residuos.
- Acta de Inspección Sanitaria favorable.
- Contrato con empresa especializada en desinfecciones, desinsectaciones y desratizaciones.
- Certificado de si la instalación de la actividad contiene torres refrigeradoras y condensadores evaporativos, en caso de ser necesario.

No podrá iniciarse el ejercicio de la actividad hasta tanto se aporte Declaración Responsable de inicio de actividad así como Certificación emitida por el Director Técnico del Proyecto, acreditativa de que las instalaciones han sido realizadas de conformidad con el proyecto y demás documentación técnica complementaria que pudiera haberse producido, ejecutadas las medidas correctoras y condicionantes técnicos señalados en su caso en la presente resolución calificatoria y de acuerdo con las disposiciones y reglamentos en vigor que afecten a este tipo de actividad, así como la emisión de informe favorable por los Servicios Técnicos Municipales, tras la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/08/2017 10:09:32
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/08/2017 12:10:20



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

correspondiente visita de inspección, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.4, 19 y 22 del Reglamento de Calificación Ambiental

Deberá obtener la preceptiva Licencia de Utilización de las obras que se autoricen.

2º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, previo pago de los derechos correspondientes y con deducción de las cantidades abonadas en concepto de autoliquidación, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
  - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
  - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
  - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
  - Fianza por importe de 300,50 €, según lo dispuesto en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de la Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta previa aportación de certificado emitido por gestor autorizado.
  - Garantía suficiente por importe de 300,00 €, en concepto de buen uso del viario, que será devuelto a la aprobación de la licencia de utilización.
- La obtención de la Licencia de Utilización a la aportación de:
  - Certificado Final de Obras suscrito por técnicos directores y visado por su colegio profesional.
  - Justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
  - Acta de acometidas emitidas por Chiclana Natural, S.A. (agua, pluviales y fecales).
  - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
  - Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento de los escombros y materiales generados.
- Condicionantes técnicos:

- Pág. 5 de 57 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/08/2017 10:09:32
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/08/2017 12:10:20

V00671a147231906eaa07e114c080a098

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a147231906eaa07e114c080a098>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

- Deberá presentar Declaración Responsable y comunicación de inicio de actividad de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El acceso al local se resolverá según el Decreto 293/09 sobre Accesibilidad que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
- No se modificará la rasante del acerado público salvo causa debidamente justificada, cualquier tipo de actuación para facilitar la accesibilidad al local se realizará dentro de éste.
- Los escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
- La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, art. 222 a 234 de la O.M.P.A., (B.O.P. 15.02.1999).
- Deberá solicitar la ocupación de vía pública en caso de ser necesario.
- Los rótulos o carteles anunciadores de los distintos establecimientos tanto si se localizan sobre su fachada como si se ubican en soportes exentos, no podrán situarse en ningún caso por encima de la altura máxima de la cubierta de la edificación principal.
- Así como a los resultantes del informe técnico emitido por "Chiclana Natural, S.A.", relativo a Agua y Saneamiento, obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

**A. Agua potable:**

- La propiedad deberá realizar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en fachada como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y las normas básicas para las instalaciones interiores de suministro de agua.

**B. Saneamiento:**

- La acometida se revisará y en su caso se adaptará por CHICLANA NATURAL, S.A., previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente. Debe ser individual, con registro homologado en zona accesible de dominio público y verter a pozo-registro de la Red General. Chiclana Natural NO se hace

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/08/2017 10:09:32
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/08/2017 12:10:20



V00671a147231906eaa07e114c080a098



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

responsable de las dificultades o costos que pueda originar el incumplimiento de esta norma.

- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

### C. Observaciones:

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web [www.chiclananatural.com](http://www.chiclananatural.com)
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de Utilización será preceptivo la presentación en la Delegación de Planeamiento y Urbanismo del Acta de CHICLANA NATURAL, S.A. con el VºBº de las acometidas.

3º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 3.495,59 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

4º. Dar traslado del presente Acuerdo a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, Chiclana Natural S.A., así como a la Veterinaria Municipal, a los efectos oportunos.

### **2.3.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 79/17-LOM, para ejecución de piscina y sustitución del vallado de la finca sita en Conjunto Residencial Recreo Villa Elisa, nº 28.**

Se da cuenta de expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 79/17-LOM, tramitado a instancias de Don \*\*\*\*\* [R.A.B.C.], con DNI número \*\*\*\*\*\_\*, en representación de la entidad Urbe Inicia S.L., con CIF número B-72.152.465 y domicilio a efecto de notificaciones en \*\*\*\*\* \*\*, de esta ciudad, para ejecución de piscina y sustitución del vallado de la finca sita en Conjunto Residencial Recreo Villa Elisa, número 28 (Referencia catastral número 5041031QA5354S0001KK); según proyecto redactado por los Arquitectos Técnicos, Don \*\*\*\*\* [J.M.P.L.] y Don \*\*\*\*\* [R.A.B.C.], presentado

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/08/2017 10:09:32
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/08/2017 12:10:20



V00671a147Z31906eaa07e114c080a098

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a147Z31906eaa07e114c080a098>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a147Z31906eaa07e114c080a098>

con fecha 17/04/17, así como documentación complementaria aportadas con fechas 02/05/17 y 23/06/17.

Consta informe de fecha 27/04/17 emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural SA, Doña \*\*\*\*\* [P.S.G.], relativo a Agua y Saneamiento.

Consta con fecha 30/06/17 informe emitido por el Técnico del Departamento de Medio Ambiente, Don \*\*\*\*\* [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Y vistos informes técnicos emitidos, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña \*\* \*\*\*\*\* [M.A.L.B.], de fecha 07/07/17 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña \*\*\*\*\* [R.A.T.], de fecha 02/08/17, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, previo pago de los derechos correspondientes y con deducción de las cantidades abonadas en concepto de autoliquidación, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUVA, se establecen los siguientes plazos:
  - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
  - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
  - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
  - Garantía suficiente para garantizar la reposición del viario/acerado afectado por las obras, por importe de 981,37 €.
  - Fianza por importe de 684,24 €, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de la construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta previa aportación de certificado emitido por gestor autorizado.
  - Documento de Seguridad y Salud.
  - Oficio de dirección facultativa del técnico de las obras legalmente autorizado.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/08/2017 10:09:32
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/08/2017 12:10:20



V00671a147Z31906eaa07e114c080a098





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

- La obtención de la Licencia de Utilización a la aportación de:
  - Certificado Final de Obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
  - Finalización de las obras de urbanización.
  - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
  - Actas de acometidas de Chiclana Natural S.A.
  - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
- Condicionantes técnicos:
  - Las tierras y escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
  - La ejecución de las obras amparada por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 22 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999).
  - Mientras dure la obra deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
  - Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
  - Acceso de vehículos según Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
  - En general, los cerramientos de parcelas y vallados que se ubiquen en la alineación exterior no podrán superar los cien (100) centímetros de altura de parte ciega, pudiendo superarse con setos o protecciones diáfanas estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros.
  - Así como a los resultantes de los informes técnicos emitidos por Chiclana Natural SA y por la Delegación Municipal de Medio Ambiente, obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

### A. AGUA POTABLE:

- Pág. 9 de 57 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/08/2017 10:09:32
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/08/2017 12:10:20

V00671a147231906eaa07e114c080a098

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a147231906eaa07e114c080a098>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a147231906eaa07e114c080a098>

- Al existir un aumento en el caudal demandado, es necesario calcular la nueva sección de la acometida y calibre del contador.
- Si es necesario ampliar el diámetro de la acometida como resultado del cambio de caudal demandado, la acometida hasta la salida de la llave de registro y el contador se instalarán por CHICLANA NATURAL S.A., previa solicitud, calculándose su diámetro y calibre respectivamente conforme a los datos presentados en ella por el peticionario.
- La propiedad deberá adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en fachada como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL, S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Técnico de la Edificación.

**B. SANEAMIENTO:**

- Las piscinas deberán ser objeto de un correcto mantenimiento durante el año, de forma que no requieran la renovación periódica del agua del vaso y se controle su estanqueidad y posibles fugas. Es por ello que a fin de fomentar este mantenimiento quedará prohibido el vaciado de las piscinas en el período comprendido entre el 31 de mayo y el 31 de octubre. En caso de ser necesario el vertido de las aguas de vaciado de piscinas a la red de saneamiento municipal en este periodo, deberán comunicarlo a la empresa gestora del servicio competente, que establecerá a criterio técnico como realizar la descarga de manera controlada y con la menor afección al funcionamiento de la red municipal.
- Las piscinas públicas y privadas habrán de cumplir los siguientes requisitos:
  - \* Certificado de garantía de estanqueidad emitido por el constructor o fabricante.
  - \* Instalar elementos de fontanería eficiente como los contemplados en esta ordenanza.
- En las piscinas públicas o privadas de nueva construcción de superficie mayor de 80 m<sup>2</sup>, o en aquellas que sean sometidas a remodelación, se incorporarán las instalaciones necesarias para la aplicación de un tratamiento físico y químico continuado, incluso fuera de la temporada de baño, así como de recogida y reutilización del agua de las mismas en las condiciones sanitarias establecidas por la normativa específica de piscinas.
- En situaciones de sequía declarada o de escasez de recursos hídricos podrá restringirse el llenado de los vasos o el vaciado de los mismos en determinadas épocas, salvo que las condiciones higiénico-sanitarias así lo exijan.
- Se procurará la reutilización para riego de las aguas de piscinas frente al vertido a la red de alcantarillado municipal o en caso de no existir extracción por cuba, para usos distintos al baño, siempre que se cumplan las condiciones sanitarias establecidas en la normativa vigente.
- Quedan prohibidos los vertidos de piscina de agua salobre que supere un valor de 5000 uS.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/08/2017 10:09:32
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/08/2017 12:10:20



V00671a147231906eaa07e114c080a098

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=V00671a147231906eaa07e114c080a098>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

- El vertido de las piscinas de nueva construcción deberá realizarse a la red de aguas fecales.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

### C. OBSERVACIONES:

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web [www.chiclananatural.com](http://www.chiclananatural.com).
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en la Delegación de Planeamiento y Urbanismo del Acta de Inspección de Acometidas de CHICLANA NATURAL, S.A.,

### D. ARBOLADO Y ZONAS VERDES:

- Antes de la recepción de la obra se girará visita a la parcela para comprobar el buen estado del árbol trasplantado.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 16.310,42 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

### **2.4.- Expediente relativo a la adjudicación del servicio de iluminación ornamental para la Feria de San Antonio, fiestas de Santa Ana, Virgen de Los Remedios y Navidad.**

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 2 de mayo de 2017 se adjudicó a "Iluminaciones Ximénez, S.A." el servicio de iluminación ornamental para la feria de San Antonio, fiestas de Santa Ana, Virgen de Los Remedios y Navidad, de acuerdo con las condiciones contenidas en los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas reguladores de esta contratación aprobados por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 31 de enero de 2017 y conforme a su propuesta contenida en los sobres "B" y "C" de su oferta.

- Pág. 11 de 57 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/08/2017 10:09:32
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/08/2017 12:10:20



V00671a147231906eaa07e114c080a098

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a147231906eaa07e114c080a098>

Contra el referido acuerdo, Blachere Iluminación España, S.A., licitador que tomó parte en este procedimiento, presentó Recurso Especial en Materia de Contratación ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Diputación de Cádiz.

Por Resolución R04-R06/2017 dictada con fecha 5 de julio de 2017 por el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Diputación Provincial de Cádiz, se resolvió estimar parcialmente el referido recurso en el sentido de rectificar la adjudicación a la empresa Iluminaciones Ximénez, S.A. en cuanto a su valoración, debiendo modificarse la misma respecto del apartado "otros aspectos que el licitador considere de interés para aceditar la mayor calidad y mejor diseño de lo elementos ofertados".

En cumplimiento de la referida resolución, el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, Don \*\*\*\*\* [C.V.G.P.] suscribe con fecha 24 de julio de 2017 nuevo informe técnico de valoración de los sobres "B" presentados a esta licitación, por el que se modifica el emitido anteriormente con fecha 28 de marzo de 2017, en el que, una vez excluida la oferta presentada por "Blachere Iluminación España, S.A.", concluye corrigiéndolo según lo contenido en la Resolución R04-R06/2017 del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Diputación Provincial de Cádiz de fecha 5 de julio de 2017, otorgando las siguientes puntuaciones:

criterio de Adjudicación	Puntuación	PORGESA	XIMENEZ
1.- Calidad del material, diseño atractivo, menor potencia instalada e impacto ambiental de los adornos o motivos ofertados.	30	15	20
2.- Diseño y calidad de la portadas de la feria	20	10	20
<b>TOTAL CRITERIOS DE VALORACIÓN</b>	<b>50</b>	<b>25</b>	<b>40</b>

De este nuevo informe de valoración se dio cuenta en reunión de la Mesa de Contratación celebrada en acto público el 28 de julio de 2017.

A propuesta de la Mesa de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Ratificar la exclusión de la oferta presentada a este procedimiento de licitación por "Blachere Iluminación España, S.A." en tanto que, a la vista del informe que suscribe con fecha 24 de julio de 2017 el Ingeniero Técnico Industrial Municipal por el que modifica el emitido el 28 de marzo de 2017, su propuesta técnica no cumple con los requisitos establecidos en el Pliego Técnico en relación con el número mínimo de puntos de luz para los adornos navideños a instalar en el puente del VII Centenario y en la calle Jesús Nazareno.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/08/2017 10:09:32
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/08/2017 12:10:20



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

2º. Tener por rectificadas en el siguiente sentido las puntuaciones otorgadas a las empresas licitantes, tras la corrección del referido informe de valoración según los criterios de la resolución R04-R06/2017 del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Diputación Provincial de Cádiz de fecha 5 de julio de 2017:

<b>Criterio de Adjudicación</b>	<b>Puntuación</b>	<b>PORGESA</b>	<b>XIMENEZ</b>
<b>1.-</b> Calidad del material, diseño atractivo, menor potencia instalada e impacto ambiental de los adornos o motivos ofertados.	30	15	20
<b>2.-</b> Diseño y calidad de la portadas de la feria	20	10	20
<b>TOTAL CRITERIOS DE VALORACIÓN</b>	<b>50</b>	<b>25</b>	<b>40</b>

3º. Ratificar la exclusión de la oferta presentada a este procedimiento de licitación por "Porgesa, S.A.", a la vista de que el importe de su proposición económica excede de la cantidad de 475.681,25 Euros, IVA incluido, establecida en la cláusula 5ª del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas como presupuesto máximo del contrato que sirve como base de licitación.

4º. Adjudicar a "Iluminaciones Ximénez, S.A." el servicio de iluminación ornamental para la feria de San Antonio, fiestas de Santa Ana, Virgen de Los Remedios y Navidad, de acuerdo con las condiciones que se contienen en los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas reguladores de esta contratación aprobados por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 31 de enero de 2017 y conforme a su propuesta contenida en los sobres "B" y "C" de su oferta, en las siguientes cantidades:

#### OFERTA ECONÓMICA:

- Alumbrado ornamental de la Feria de San Antonio: 243.105,00 Euros.
- Alumbrado ornamental Fiesta Santa Ana: 4.564,75 Euros.
- Alumbrado ornamental Fiesta Virgen de Los Remedios: 4.940,00 Euros.
- Alumbrado ornamental Navidad: 120.859,00 Euros.

Importe total del servicio: 373.468,75 Euros.

Importe 21% IVA: 78.428,44 Euros.

Importe total del contrato: 451.897,19 Euros.

#### APORTE DE MAYOR NÚMERO DE ADORNOS O MOTIVOS:

Mejoras sin cargo sobre lo contemplado en la cláusula 13 del Pliego de Prescripciones Técnicas y punto 1.2 cláusula 14 del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/08/2017 10:09:32
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/08/2017 12:10:20

cuantificadas económicamente en la cantidad de 42.229,00 Euros, IVA incluido, según el desglose siguiente:

4 Pórticos de 11 m. de ancho y 12 m. de alto con un mínimo de 10.000 puntos de luz por pórtico.	6.400,00 €
5 Arcos especiales para recinto ferial con no menos de 12.000 puntos de luz por arco.	4.500,00 €
10 Arcos de distintas anchuras y modelos adicional para el recinto ferial, con un mínimo de 3.000 puntos de luz por arco.	4.000,00 €
5 Arcos en viario público durante Navidad, con un total de no menos 12.000 puntos de luz por arco.	4.500,00 €
10 Arcos en viario público durante Navidad, con un total de no menos 5.000 puntos de luz por arco.	5.500,00€
10 Arcos en viario público durante Navidad, con un total de no menos 3.000 puntos de luz por arco	4.000,00 €
10 Unidades de decoración ornamental de suelo mediante figuras tridimensionales de no menos de 3.000 puntos de luz por unidad.	6.000,00 €
SUMA:	34.900,00
IVA 21%	7.329,00
TOTAL MEJORAS:	42.229,00

5º. Notificar la presente resolución a los licitadores, comunicando al adjudicatario que deberá formalizar el correspondiente contrato administrativo en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquél en que reciba el oportuno requerimiento una vez transcurra el plazo previsto en la cláusula 20ª del Pliego de Condiciones Económico-administrativas.

6º. Se dé publicidad de la presente resolución de adjudicación en el "Perfil de Contratante" de la página web municipal conforme establece el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

7º. Facultar al Sr. Alcalde para la formalización del contrato administrativo.

### **2.5.- Expediente relativo a la adjudicación de los servicios postales del Ayuntamiento.**

Se da cuenta de expediente administrativo tramitado en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 23 de mayo de 2017 para la contratación sujeta a regulación armonizada, mediante procedimiento abierto con varios criterios de adjudicación, de los servicios postales del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por dicho acuerdo en los que se establece una duración inicial de un año, prorrogable por una anualidad más, y un presupuesto base de licitación

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/08/2017 10:09:32
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/08/2017 12:10:20



V00671a147231906eaa07e114c080a098

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a147231906eaa07e114c080a098>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

para la primera anualidad de 230.000,00 Euros, I.V.A. incluido, distribuido conforme a los siguientes lotes:

- **LOTE 1.-** Servicios postales dentro del término municipal de Chiclana de la Frontera, suelo urbano consolidado y servicios postales fuera del término municipal de Chiclana de la Frontera: 208.250,00.- Euros, IVA y demás gastos incluidos.
- **LOTE 2:** Servicios postales dentro del término municipal de Chiclana de la Frontera, zonas de diseminado (suelo urbano no consolidado-áreas de regularización) y resto de zonas no incluidas en el Lote 1: 21.750,00.- Euros, IVA y demás gastos incluidos.

Vista el acta de reunión celebrada por la Mesa de Contratación con fecha 6 de julio de 2017 resulta que al **Lote número 1, Servicios postales dentro del término municipal de Chiclana de la Frontera, suelo urbano consolidado y servicios postales fuera del término municipal de Chiclana de la Frontera** se tiene por presentada y admitida, sin perjuicio de lo que pudiera resultar del posterior análisis del contenido de la documentación incluida en el sobre "B", la única propuesta presentada por "Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, S.A."

En dicha reunión se dio cuenta asimismo de certificado expedido con fecha 15 de junio de 2017 por el Sr. Vicesecretario General, según el cual, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 99, de 29 de mayo de 2017, anuncio de licitación referente a adjudicación de este procedimiento; con fecha 13 de junio siguiente finalizó el plazo de presentación de proposiciones, resultando que no se ha presentado licitador alguno al **Lote número 2: Servicios postales dentro del término municipal de Chiclana de la Frontera, zonas de diseminado (suelo urbano no consolidado-áreas de regularización) y resto de zonas no incluidas en el Lote 1**, por lo que la Mesa de Contratación acordó proponer declarar desierta la licitación en cuanto a dicho Lote número 2.

La Mesa de Contratación en reunión celebrada en acto público el 14 de julio de 2017, conocido informe suscrito con esa misma fecha por el Jefe del Servicio de Gestión y Compras, Don \*\*\*\*\* [A.F.M.], relativo a la valoración del sobre "B" de la única oferta presentada al **Lote número 1** conforme a los criterios evaluables mediante un juicio de valor según la cláusula 14.2º del Pliego, que se encuentra transcrito en su literalidad en el acta de dicha reunión, acordó otorgar a "Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, S.A." la siguiente puntuación total:

LICITADOR	CRITERIO	PUNTUACIÓN
	1. Sistemas de Gestión.	8
	2. Medios materiales: equipamiento y logística.	7
	3. Medios personales.	7

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/08/2017 10:09:32
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/08/2017 12:10:20

Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A.	4. Mejoras.	4
	5. Sistema informático.	6
	<b>PUNTUACIÓN TOTAL</b>	<b>32</b>

En la referida reunión de la Mesa de Contratación de 14 de julio de 2017, en acto público se procedió también a la apertura del sobre "C", de proposición económica, de la única oferta presentada al Lote número 1, con el siguiente resultado:

**Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, S.A.**

Oferta Económica:

- Importe del servicio: 153.229,06 euros.
  - IVA del servicio: 11.351,48.
  - Importe total: 164.580,54 euros.
- Según los precios unitarios que figuran en su proposición económica.

Concluida la apertura del Sobre C, de proposición económica, en la misma reunión de la Mesa de Contratación de 14 de julio de 2017, también en acto público, se procedió, según lo previsto en la cláusula 17.2 del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, a realizar las operaciones matemáticas previstas en la cláusula 14ª del indicado Pliego para la valoración de los criterios objetivos evaluables mediante fórmulas, de las que resultan las siguientes puntuaciones para el único licitador admitido en el Lote número 1:

**PROPUESTA ECONÓMICA:**

EMPRESA	Puntuación máxima oferta económica	TOTAL PUNTOS SOBRE "C"
Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, S.A.	65,00	<b>65,00</b>

Sumadas las puntuaciones obtenidas por este licitador en cada uno de los criterios de adjudicación resulta la siguiente puntuación final:

**VALORACIÓN OFERTA:**

EMPRESA	SOBRE "B"	SOBRE "C"	TOTAL
Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, S.A.	32,00	65,00	<b>97,00</b>

Resultando por tanto la proposición presentada por "Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, S.A." ajustada a lo requerido en los Pliegos de Cláusulas Económico-

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/08/2017 10:09:32
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/08/2017 12:10:20



V00671a147231906eaa07e114c080a098

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=V00671a147231906eaa07e114c080a098>





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Administrativas y de Prescripciones Técnicas reguladores de esta contratación y ventajosa económicamente para esta Administración, la Mesa de Contratación en su reunión de 14 de julio de 2017 acordó requerir a este licitador para que de conformidad con lo previsto en el artículo 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, presentara en el plazo de diez días hábiles siguientes al de su notificación, la documentación complementaria señalada en la cláusula 18ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, junto con el documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva por importe de 8.605,37 Euros prevista en la cláusula 11ª y de haber satisfecho la cantidad de 788,89 euros en concepto de los gastos originados por la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial del Estado conforme a lo dispuesto en la cláusula 24ª del indicado Pliego.

Notificado a este licitador el oportuno requerimiento el 17 de julio de 2017; con fecha 28 de julio siguiente presenta éste la documentación requerida.

Calificada la documentación presentada por "Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, S.A." en reunión celebrada en acto no público con fecha 4 de agosto de 2017, se encuentra ésta ajustada a lo exigido en el Pliego de Condiciones Económico-administrativas.

La Mesa de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Declarar desierto el procedimiento para la adjudicación de los servicios postales del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, **Lote número 2: Servicios postales dentro del término municipal de Chiclana de la Frontera, zonas de diseminado (suelo urbano no consolidado-áreas de regularización) y resto de zonas no incluidas en el Lote 1**, por no haberse presentado ningún licitador al mismo.

2º. Adjudicar a "Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, S.A." los servicios postales del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, **Lote número 1: Servicios postales dentro del término municipal de Chiclana de la Frontera, suelo urbano consolidado y servicios postales fuera del término municipal de Chiclana de la Frontera**, de acuerdo con las condiciones que se contienen en los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas reguladores de esta contratación aprobados por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 23 de mayo de 2017 y conforme a su propuesta contenida en los sobres "B" y "C" de su oferta, en la siguiente cantidad:

- Importe del servicio: 153.229,06 euros.
- IVA del servicio: 11.351,48.

- Pág. 17 de 57 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/08/2017 10:09:32
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/08/2017 12:10:20

V00671a147231906eaa07e114c080a098

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a147231906eaa07e114c080a098>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

- Importe total: 164.580,54 euros.  
Según los precios unitarios que figuran en su proposición económica.

3º. Notificar la presente resolución al adjudicatario que deberá formalizar el correspondiente contrato administrativo en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquél en que reciba el oportuno requerimiento una vez transcurra el plazo previsto en la cláusula 20ª del Pliego de Condiciones Económico-administrativas.

4º. Se dé publicidad del presente acuerdo de adjudicación en el "Perfil de Contratante" de la página web municipal conforme establece el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

5º. Facultar al Sr. Alcalde para la formalización del contrato administrativo.

#### **2.6.- Expediente relativo a la adjudicación de la concesión demanial para la gestión, mantenimiento y explotación del "Centro de Educación Ambiental Casa del Guarda".**

Se da cuenta de expediente administrativo iniciado en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en sesión ordinaria de 21 de marzo de 2017 para la adjudicación, mediante procedimiento abierto y concurso, de la concesión demanial para la gestión, mantenimiento y explotación del "Centro de Educación Ambiental Casa del Guarda", con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económico-administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por dicho acuerdo en los que se establece una duración inicial de cuatro años, prorrogable por anualidades, sin que la duración total del contrato, incluidas sus posibles prórrogas pueda exceder de seis años, con un canon tipo de licitación de 2.475,00 Euros anuales, mejorable al alza.

Vista el acta de reunión celebrada por la Mesa de Contratación con fecha 12 de junio de 2017 para la apertura, en acto no público, de los sobres "A", de Documentos Generales de las ofertas presentadas a esta licitación, en la que posteriormente, en acto público, se dio cuenta del resultado de la calificación de esta documentación y se acordó posponer la apertura de los sobres "B", de documentación relativa a criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor, resultó que inicialmente se tuvieron por admitidas las propuestas presentadas por Dª \*\*\*\*\* [L.M.G.F.] y por Dª \*\*\*\*\* [C.G.B.].

En la referida reunión de la Mesa de Contratación se adoptó el acuerdo de conceder a ambas licitadoras plazo de tres días hábiles contados a partir del envío de las oportunas comunicaciones para la subsanación de errores contenidos en la documentación presentada en los sobres "A" de sus ofertas.

En reunión celebrada por la Mesa de Contratación con fecha 21 de junio de 2017, en acto no público se procedió a la calificación de la documentación presentada por ambas licitadoras considerando la Mesa subsanados los defectos observados en la documentación

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/08/2017 10:09:32
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/08/2017 12:10:20



V00671a147Z31906eaa07e114c080a098

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=V00671a147Z31906eaa07e114c080a098>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=V00671a147Z31906eaa07e114c080a098>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

presentada por D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* [L.G.F.] en el sobre "A" de su oferta. En ese mismo acto se acordó tener por no subsanados los defectos observados en la documentación presentada a este procedimiento en el sobre "A" de su oferta por D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* [C.G.B.], y en consecuencia tenerla por no admitida, por entender que "Low Cost Chiclana, S.L.", empresa en la que basa la licitadora su solvencia económica, no acredita estar al corriente con sus obligaciones con la Agencia Tributaria del Estado a la fecha de finalización del plazo para la presentación de ofertas (6 de junio de 2017), de conformidad con lo establecido en la cláusula 12.2 del Pliego de Cláusulas Económico-administrativas.

En la misma reunión, en acto público, se dio cuenta de los referidos acuerdos adoptados por la Mesa de Contratación de los que resulta la admisión a este procedimiento únicamente de la oferta presentada por D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* [L.M.G.F.].

En la misma acto de la Mesa de Contratación se procedió a la apertura del sobre "B", de documentación relativa a criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor, de la propuesta presentada por esta licitadora.

Frente al referido acto de la Mesa de Contratación de exclusión de su oferta, presenta alegaciones D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* [C.G.B.] con fecha 23 de junio de 2017.

Conocido informe emitido con fecha 30 de junio de 2017 por la Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio sobre las referidas alegaciones, en el que concluye procede la desestimación de las alegaciones formuladas por Doña \*\*\*\*\* [C.G.B.], de conformidad con las consideraciones contenidas en el mismo, La Mesa de Contratación, en reunión celebrada en acto no público el 6 de julio de 2017 acordó proponer la desestimación de las alegaciones formuladas por Doña \*\*\*\*\* [C.G.B.] contra el acto de la Mesa de Contratación de fecha 21 de junio de 2017.

En reunión celebrada por la Mesa de Contratación con fecha 21 de julio de 2017, en acto público, se dio cuenta de informe emitido con fecha 18 de julio de 2017 por el Jefe de Servicio de Medio Ambiente en funciones, Don \*\*\*\*\* [G.S.A.B] en el que se valora la propuesta técnica presentada por la única licitadora admitida, conforme a los criterios de valoración sujetos a juicio de valor establecidos en la cláusula 14<sup>a</sup> del Pliego de Cláusulas Económico-administrativas, que se encuentra transcrito en su literalidad en el acta de dicha reunión, del que resultan las siguientes puntuaciones:

Licitadora	Criterio	Puntuación
*****	Proyecto de gestión del Centro.	25,00
	Planificación de mantenimiento.	6,00
	Organigrama de personal.	7,00

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/08/2017 10:09:32
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/08/2017 12:10:20

V00671a147Z31906eaa07e114c080a098

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a147Z31906eaa07e114c080a098>

[L.G.F.]	<b>TOTAL</b>	<b>38,00</b>
----------	--------------	--------------

La Mesa de Contratación en esa misma reunión procedió igualmente en acto público a la apertura del sobre "C", de documentación relativa al criterio de adjudicación cuantificable automáticamente, de la única oferta admitida.

Realizadas por la Mesa de Contratación en la referida reunión las operaciones matemáticas previstas en la cláusula 14ª del Pliego de Condiciones Económico-administrativas para la valoración del criterio "canon ofertado", resulta la siguiente puntuación:

LICITADORA	CANON	PUNTOS.
***** [L.M.G.F.]	4.950,00 €	55,00

Sumadas las puntuaciones obtenidas por esta licitadora en los distintos criterios de valoración fijados en el Pliego de Condiciones Económico-administrativas, resulta la siguiente puntuación final:

LICITADORA	TOTAL PUNTOS SOBRE B	TOTAL PUNTOS SOBRE C	TOTAL
***** [L.M.G.F.]	38,00	55,00	93,00

Con base a los antecedentes reflejados quedó determinada como la proposición económicamente más ventajosa la presentada a este procedimiento por Dª \*\*\*\*\* [L.M.G.F.], por lo que la Mesa de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, acordó requerir a ésta para la presentación en el plazo de diez días hábiles siguientes al de su notificación, la documentación complementaria señalada en la cláusula 17ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, junto con los documentos acreditativos de haber constituido la garantía definitiva y de haber satisfecho los gastos originados por la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Calificada por la Mesa de Contratación en reunión celebrada el 4 de agosto de 2017 la documentación presentada con fecha 28 de julio de 2017 por Dª \*\*\*\*\* [L.M.G.F.], se encuentra ésta ajustada a lo exigido en el Pliego de Condiciones Económico-administrativas, por lo que a propuesta de la Mesa de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/08/2017 10:09:32
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/08/2017 12:10:20



V00671a147231906eaa07e114c080a098

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=V00671a147231906eaa07e114c080a098>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=V00671a147231906eaa07e114c080a098>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Excluir del procedimiento para la adjudicación de la concesión demanial para la gestión, mantenimiento y explotación del "Centro de Educación Ambiental Casa del Guarda", la oferta presentada por Dª \*\*\*\*\* [C.G.B.], por no quedar acreditado que la empresa en la que basa su solvencia económica estaba al corriente con sus obligaciones con la Agencia Tributaria del Estado a la fecha de finalización del plazo para la presentación de ofertas (6 de junio de 2017), de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 12.2 del Pliego de Cláusulas Económico-administrativas que establece para el supuesto de la integración de los medios de solvencia por medio de otras entidades que éstas deben cumplir igualmente con las condiciones de solvencia y capacidad exigidas en los Pliegos.

2º. Desestimar con base en las consideraciones contenidas en el informe emitido con fecha 30 de junio de 2017 por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio las alegaciones formulada por Dª \*\*\*\*\* [C.G.B.] contra el acto de la Mesa de Contratación de 21 de junio de 2017.

3º. Otorgar a Dª \*\*\*\*\* [L.M.G.F.] la concesión demanial para la gestión, mantenimiento y explotación del "Centro de Educación Ambiental Casa del Guarda", con estricta sujeción a los Pliegos de Condiciones Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas, y al contenido íntegro de los sobres "B" y "C" de su oferta, en la cantidad de 4.950,00 Euros anuales en concepto de canon.

Esta concesión se otorga por un plazo inicial de cuatro años, prorrogable por anualidades, con un máximo de dos anualidades más.

4º. Se proceda a la devolución de las garantías provisionales depositadas por Dª \*\*\*\*\* [L.M.G.F.] y por Dª \*\*\*\*\* [C.G.B.] por importes de 5.011,15 Euros, según cartas de pago con números de operación 320170003946 y 320170005680, respectivamente.

5º. Se dé publicidad de la presente resolución de adjudicación en el "Perfil de Contratante" de la página web municipal conforme establece el artículo 151 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

6º. Notificar la presente resolución a los licitadores, requiriendo al adjudicatario para que en el plazo de 10 días hábiles siguientes al de su notificación formalice el correspondiente contrato administrativo.

7º. Facultar al Sr. Alcalde para la suscripción del oportuno contrato administrativo.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/08/2017 10:09:32
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/08/2017 12:10:20

## 2.7.- Expediente relativo a la proroga del Convenio de Cruz Roja para el año 2017.

Vista solicitud de suscripción de convenio por Cruz Roja Española y, en su nombre, la presidenta de la misma, D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* [M.R.D].

Visto documento presentado por \*\*\*\*\* [M.R.D], donde informa que el Convenio se firmará por el Presidente Local D. \*\*\*\*\* [A.P.L.] con D.N.I. \*\*\*\*\*\_\*

Visto el documento contable emitido por la Intervención de Fondos sobre existencia de consignación presupuestaria.

Visto el informe favorable de fiscalización emitido por el Sr. Interventor de fecha 26 de julio de 2017.

Visto informe favorable emitido por \*\*\*\*\* [B.T.M.], Jefa de Servicio de Bienestar Social de fecha 16 de agosto de 2017; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el Convenio a suscribir con la Cruz Roja Española que establece el plazo de ejecución y vigencia del mismo, la forma de pago, así como el plazo, importe y forma de justificación y cuyo tenor es el siguiente:

### “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA Y LA CRUZ ROJA ESPAÑOLA

En Chiclana de la Frontera, a

REUNIDOS

De una parte, **D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, mayor de edad, con D.N.I. nº31.391.879-F, y con domicilio en c/ Constitución nº 1, en Chiclana de la Fra. (Cádiz).

Y de otra parte, **D. \*\*\*\*\* [A.P.L.]**, con D.N.I. Nº \*\*\*\*\*\_\*, mayor de edad, y con domicilio en Chiclana de la Frontera.

INTERVIENEN

- Pág. 22 de 57 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/08/2017 10:09:32
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/08/2017 12:10:20

V00671a147231906eaa07e114c080a098

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a147231906eaa07e114c080a098>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

D. José María Román Guerrero, en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

Y D. \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\* **[A.P.L.]**, Presidente Local de Cruz Roja Española, en nombre y representación de esta entidad con D.N.I. Nº \*\*\*\*\*.\*, mayor de edad, y con domicilio en Chiclana de la Frontera.

Ambos se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para firmar el presente acuerdo y asumir las obligaciones dimanantes del mismo, comparecen y a tal fin,

### **EXPONEN**

I.- Que el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera está interesado en el apoyo a los asuntos sociales de la localidad y en especial a la protección de colectivos de mayores, especialmente cuando se trata de actuaciones de prevención y atención.

II.- Que la Cruz Roja Española lleva desarrollando desde el 2012 proyectos encaminados a la intervención cognitiva con personas con deterioro, realizando actividades de estimulación y participación que le permitan retrasar el deterioro y mantener una vida activa.

III.- Que Cruz Roja Española aborda en el área de Personas Mayores, según la visión de su VIII Asamblea General, como organización humanitaria de carácter voluntario, fuertemente arraigada a la sociedad, que dará respuestas integrales a las personas vulnerables desde una perspectiva de desarrollo humano y comunitario.

Por lo expuesto, se conviene la firma del presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional única del Decreto ley 7/2014 de 20 de mayo por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración, sujeto a las siguientes:

### **ESTIPULACIONES**

**PRIMERA.-** Que el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera otorga como colaboración, con el fin de desarrollar el proyecto Atención a Personas con Funciones Cognitivas Deterioradas, la cantidad de **TRECE MIL QUINIENTOS EUROS (13.500,00.- Euros)** para el año 2017, que representa el 100 % de la cantidad solicitada, con cargo a la aplicación

- Pág. 23 de 57 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/08/2017 10:09:32
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/08/2017 12:10:20

V00671a147Z31906eaa07e114c080a098

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a147Z31906eaa07e114c080a098>

presupuestaria 2311 489.01, todo ello para cumplir con los fines descritos en el exponiendo primero.

Esta subvención se incorpora en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 noviembre, Ley de Subvenciones.

**SEGUNDA.**-El presupuesto total presentado es de 13.500,00€.

**TERCERA.** El abono de la colaboración económica que efectúa el Excmo. para los citados fines se llevará a cabo en un solo pago, previo a su justificación, de conformidad con el artículo 34.4. de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, por pagos anticipados que supondrá entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Se les exonera de la constitución de garantía, al tratarse de entidades sin ánimo de lucro que llevan a cabo acciones de interés social.

El presupuesto total presentado deberá justificarse documentalmente antes de marzo de 2018 en la Delegación de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera.

La justificación consistirá en:

-Una memoria de actuación(anexo I) justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

-Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá por un lado una relación clasificada de los gastos de la actividad y por otro las facturas originales o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporadas en dicha relación. Así como detalle de otras subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia. (Anexo II).

Los gastos deben corresponder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada y estrictamente necesarios.

En el caso de gastos de personal, los gastos se acreditarán mediante nominas tc2 de los trabajadores así como los tc1 sellados por el banco, el recibo de liquidación de cotizaciones o el justificante del pago bancario donde aparezca el importe devengado cada mes y el pago realizado.

Las causas de reintegro serán las estipuladas en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003 de, 17 de diciembre general de subvenciones, con los siguientes criterios de graduación:

-Incumplimiento de presentación de la justificación en plazo: reducción automática del 20 %, una vez requerida su presentación si no se presenta en el plazo: reintegro del 100 % del importe de la subvención.

-Incumplimiento obligación difusión/publicidad: reintegro del 100% del importe de la subvención.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/08/2017 10:09:32
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/08/2017 12:10:20



V00671a147231906eaa07e114c080a098

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a147231906eaa07e114c080a098>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

-Incumplimiento de la obligación de justificar el total del proyecto presentado, se reducirá el importe de la subvención en proporción directa al importe efectivamente justificado.

**CUARTA** .- Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquieras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el 100 % del coste de la actividad subvencionada.

**QUINTA**.- La Cruz Roja Española llevará a cabo el proyecto Atención a personas con Funciones Cognitivas Deterioradas, enfocado a persona mayor de 65 años que sufre deterioro (leve/moderado) de las funciones cognitivas (atención, lenguaje, memoria, lectoescritura, nogsias, praxias, orientación, habilidades bioespaciales, funciones ejecutivas, cognición social) por falta de estimulación, adquisición de malos hábitos, deterioro biológico propio de la edad, padecimiento de alguna enfermedad asociada a demencia o daño cerebral sobrevenido.

Cruz Roja Española, trata de cubrir las necesidades de estas personas a través del proyecto de atención a personas mayores con funciones cognitivas deterioradas.

**SEXTA**.- El objetivo del programa será mejorar la calidad de vida de las personas mayores con alguna de sus funciones cognitivas deterioradas en su proceso de envejecimiento.

**SÉPTIMA**.- La duración de este Convenio será de UN AÑO, a contar desde el 1 de Enero hasta 31 de Diciembre de 2017.

**OCTAVA**.- Para el seguimiento del funcionamiento y evaluación del presente Convenio, se crea una Comisión Mixta de seguimiento que estará compuesta por:

- El Tte- Alcalde Delegado de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana.
- La Jefe de Servicios Sociales.
- Un miembro de Cruz Roja Española

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/08/2017 10:09:32
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/08/2017 12:10:20

La Comisión Mixta de seguimiento se reunirá una vez al año como mínimo y cuantas veces sea preciso, para estudiar la coordinación, seguimiento y evaluación de las actuaciones objeto de este Convenio.

**NOVENA.**-Cruz Roja Española remitirá una vez al año a la Delegación de Servicios Sociales una memoria de ejecución y otra de actuación del Proyecto “Atención a personas con Funciones Cognitivas Deterioradas”

**DÉCIMA.**- El Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera no se hace responsable de las obligaciones laborales y fiscales que la Cruz Roja Española tenga respecto de los profesionales que participen como profesores, coordinadores o monitores en el citado Proyecto “Atención a personas con Funciones Cognitivas Deterioradas”.

**UNDÉCIMA.**- En toda la información o publicidad del proyecto subvencionado, así como en la divulgación que se realice del proyecto en la localidad, se deberá hacer constar que éste se realiza en colaboración con el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, con inclusión expresa del escudo del ayuntamiento y su logotipo en caso de difusión general escrita, gráfica o audiovisual (Anexo III). A este respecto y para la debida difusión del origen de la subvención, La Cruz Roja Española deberá en todo caso, incorporar de forma visible el logotipo.

Art. 18.4 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Art. 31 del Reglamento de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio.

**DUODÉCIMA.**- Cruz Roja Española, autoriza al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos de comprobar si la misma está sancionada o inhabilitada, de conformidad a lo dispuesto en el art. 20 Ley 30/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad con cuanto antecede y a un solo efecto, firman el presente documento en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha “ut supra”.

2º. Facultar al Alcalde para que en nombre y representación de este Ayuntamiento, suscriba dicho Convenio, así como cuantos otros documentos públicos o privados resulten necesarios para la ejecución del presente acuerdo.

3º. Dar traslado del presente acuerdo a la Cruz Roja Española, advirtiéndole tal como señala el informe de Intervención de Fondos que deberá acreditar que cumple con los requisitos establecidos en el art. 13 de la ley 38 /2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en concreto acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda Local, estando al corriente de pago de las obligaciones de reintegro de subvenciones en su caso.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/08/2017 10:09:32
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/08/2017 12:10:20



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

### **2.8.- Expediente relativo a la aprobación de Convenio de adhesión entre el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Fra., y la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, para participar al programa ENRÉDATE. RED ANDALUZA DE TEATROS PÚBLICOS.**

Visto borrador de convenio de adhesión remitido por la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Fra., para participar al programa "ENRÉDATE. RED ANDALUZA DE TEATROS PÚBLICOS", que se llevará a cabo durante el segundo semestre del ejercicio de 2017, con la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

Visto informe favorable emitido por el Técnico de Cultura, D. \*\*\*\*\* [A.M.R.], de fecha 21 de junio del corriente, referente a la conveniencia de la realización de dicho convenio.

Vista memoria de la Delegación de Cultura, al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artº 50 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Visto informe favorable de la Intervención Municipal de Fondos, de fecha 10 de julio del corriente, emitido por la Viceinterventora, Dña. \*\*\* \*\*\*\*\* [E.M.M.S.], condicionado a las observaciones formuladas.

Vistos los documentos contables con cargo a la aplicación presupuestaria 334.226.09, con número de aplicación 2201700012839, para la línea ABECEDARIA.

Vistos documentos contables con cargo a la aplicación presupuestaria 334,226.09, con números de aplicación 220170009667, 220170009666 y 220170010088, para la línea Programa Enrédate.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Cultura y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el convenio con la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, cuyo tenor literal es el siguiente:

**"CONVENIO DE ADHESIÓN AL PROGRAMA "ENRÉDATE. RED ANDALUZA DE TEATROS PÚBLICOS" DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES.**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/08/2017 10:09:32
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/08/2017 12:10:20

V00671a147231906eaa07e114c080a098

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?sv=V00671a147231906eaa07e114c080a098>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

**Objeto del Convenio:** Adhesión del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera al programa "ENRÉDATE. RED ANDALUZA DE TEATROS PÚBLICOS", que se llevará a cabo durante el segundo semestre del ejercicio de 2017.

En Sevilla a, ..... de ..... de 2017

### REUNIDOS

De una parte, \*\*\*\*\* [E.T.P.], Director de la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, en virtud de lo dispuesto en Decreto 281/2015, de 14 de julio, de conformidad con el artículo 15.1 de los Estatutos de la Agencia, según la redacción introducida en la Disposición Adicional Tercera del Decreto 213/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, entidad adscrita a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, constituida en la Ley 3/ 1991 de 28 de Diciembre, y Decreto 46/ 1993, transformada en Agencia Pública Empresarial en el artículo 20.1 de la Ley 1/2011 de 17 de febrero, aprobándose sus estatutos en Decreto 103/2011 de 19 de abril, con domicilio en el Edificio Estadio Olímpico, Puerta M, Isla de la Cartuja s/n, 41092 Sevilla, con CIF. Q-9155027-G.

Y de otra, José María Román Guerrero, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, en virtud de las facultades conferidas en fecha 13 de junio de 2015, en nombre y representación del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA, con CIF P1101500E, y domicilio en Constitución, nº 1, 11130, Cádiz, (en adelante el Ayuntamiento).

### EXPONEN

#### I.- Antecedentes.-

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, tiene reconocido expresamente entre sus funciones, artículo 6.2.a) de sus Estatutos, la investigación, gestión, producción, fomento, formación y divulgación de las artes plásticas, las artes combinadas, la letras, el teatro y las artes escénicas, la música, la producción fonográfica, la danza, el folclore, el flamenco, la cinematografía y las artes audiovisuales, y el desarrollo, comercialización y ejecución de programas, promociones, y actividades culturales.

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales está ejecutando el programa "ENRÉDATE. RED ANDALUZA DE TEATROS PÚBLICOS.", que se llevará a cabo durante el ejercicio de 2017. El programa consiste en la colaboración entre la Agencia y los Ayuntamientos andaluces titulares de espacios escénicos, con el fin de llevar a cabo de manera conjunta la programación de compañías de teatro, danza, circo, flamenco y formaciones musicales andaluzas, contribuyendo al desarrollo del tejido empresarial principalmente andaluz de las artes escénicas y la música con especial incidencia en los

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/08/2017 10:09:32
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/08/2017 12:10:20



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

espectáculos dirigidos al público infantil y juvenil a través del programa Abecedaria, promoviendo así la consolidación de una programación estable.

### **II.- Fines del acuerdo.-**

Que el Ayuntamiento está interesado en participar en el desarrollo y programación de actividades culturales en el marco de Andalucía, a través de su adhesión al programa "ENRÉDATE. RED ANDALUZA DE TEATROS PÚBLICOS", que se llevarán a cabo durante el segundo semestre del ejercicio de 2017.

### **ESTIPULACIONES**

#### **PRIMERA.- Objeto.-**

El objeto de este convenio es regular la adhesión del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera al programa "ENRÉDATE. RED ANDALUZA DE TEATROS PÚBLICOS", que se llevará a cabo durante el segundo semestre del ejercicio de 2017.

#### **SEGUNDA.- Lugar de celebración.-**

El programa de actividades se celebrará en el Teatro Teatro Moderno de Chiclana de Chiclana de la Frontera, que deberá estar en perfectas condiciones de uso y disponer de las debidas dotaciones técnicas de iluminación, sonido y maquinaria, así como de los medios humanos necesarios para el desarrollo de una programación escénica y/o musical, de carácter estable.

#### **TERCERA.- Condiciones y características del programa.-**

1.- Para la programación de espectáculos de teatro, música, danza y circo, la aportación económica de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales para la financiación de la contratación de las compañías y formaciones incluidas en el Catálogo, para el segundo semestre del ejercicio de 2017, consistirá en la cantidad de 1.350,00 €, equivalente a la aportada por el Ayuntamiento.

2.- Para la programación de los espectáculos del programa "Abecedaria", se establece un precio único para el Ayuntamiento de 833,335. La Agencia aportará 1.666,67 € y será la beneficiaria de los ingresos por taquilla. El precio único de las localidades será de 3,00 €.

3.- Para la programación de espectáculos de flamenco la aportación de la Agencia consistirá en la cantidad de 4.000, equivalente a la aportada por el Ayuntamiento.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/08/2017 10:09:32
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/08/2017 12:10:20



V00671a147231906eaa07e114c080a098

4.- Una vez publicado el Catálogo de espectáculos en la web de la Agencia, el gestor cultural designado por cada Ayuntamiento dispondrá de un plazo de 10 días naturales para confeccionar una programación cerrada y negociada con las compañías en las que esté interesado. Dentro de la modalidad general, todos los municipios tienen la obligación de elegir al menos un espectáculo de danza y uno de música. No se considerarán los espectáculos "talleres", ni los de "compañías no andaluzas". En este plazo, el teatro comunicará a la Agencia su programación, que deberá ajustarse a su propuesta económica, especificando de cada representación:

- Caché a abonar por el teatro.
- Desglose de la procedencia del caché.
- Precio previsto de las localidades.
- Otras aportaciones del teatro para la contratación.

5.- El abono del caché resultante de esta negociación se realizará al 50% por el teatro y 50% por la Agencia. La compañía/formación deberá suscribir los preceptivos contratos de representación pública tanto con el Ayuntamiento (o entidad jurídica pública que ostente la representación del teatro) como con la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales. Del mismo modo deberá emitir a cada una de las instituciones la factura correspondiente. En el caso de Abecedaria aunque la negociación y organización de gira se gestione desde la Agencia, el Ayuntamiento tendrá que hacerse cargo del 33% del total del coste de la actuación, suscribiendo los preceptivos contratos con las compañías y asumiendo la factura.

6.- La emisión de los certificados correspondientes a las actuaciones del programa corresponderá a los respectivos teatros.

7.- Corresponde al Ayuntamiento asumir el pago, a la entidad de gestión que corresponda, de los derechos de propiedad intelectual como consecuencia del acto de comunicación pública. En el caso de los espectáculos programados de Abecedaria asumirá el pago la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

8.- Así mismo, corresponde al Ayuntamiento asumir los gastos que se deriven del normal funcionamiento del espacio escénico.

9.- Una vez realizada cada representación, el Ayuntamiento deberá remitir a la Agencia la factura emitida por la compañía, la hoja de taquilla y el formulario de evaluación correspondiente a la función o funciones.

10.- A la finalización del programa, el Ayuntamiento deberá remitir a la Agencia la documentación bancaria que acredite el abono de las facturas de todas las representaciones de la temporada que correspondan al programa.

11.- La Agencia asumirá la imagen general del programa así como los elementos y formatos promocionales, debiendo los teatros municipales seguir sus instrucciones en

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/08/2017 10:09:32
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/08/2017 12:10:20



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

cuanto a su utilización. Igualmente establecerá los términos, ubicación, tamaño y soportes en los que se debe incluir la identificación de su participación.

### **CUARTA.- Patrocinio.-**

La Agencia y el Ayuntamiento podrán recabar el patrocinio externo que consideren oportuno para financiar sus correspondientes obligaciones. Antes de realizar el patrocinio, deberá obtenerse autorización expresa de la Agencia.

### **QUINTA.- Difusión y pacto de exclusividad.-**

El Ayuntamiento podrá proceder a la grabación de un máximo de 5 minutos de cada una de las representaciones/conciertos, con el exclusivo fin de destinarlo a cubrir las necesidades informativas de los medios de comunicación que lo soliciten. No se procederá a la grabación, reproducción, distribución o comunicación pública audiovisual o simplemente sonora de los espectáculos sin el consentimiento expreso, y por escrito, de la Agencia.

### **SEXTA.- Publicidad.-**

La publicidad de la(s) actividad(es) se realizará/n con al menos siete días de antelación a la(s) fecha(s) de la(s) actuación/es. Ambas partes podrán convocar una rueda de prensa, con la máxima representatividad institucional y artística posible, en orden a conseguir una mayor difusión. En cualquier tipo de publicidad que se realice deberán figurar los logotipos, respetando la identidad corporativa de la Agencia, CONSEJERÍA DE CULTURA, como institución organizadora y responsable de la imagen, y del Ayuntamiento, así como en su caso, de los patrocinadores, de la siguiente forma:

Un módulo para el logotipo de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, Consejería de Cultura - Junta de Andalucía y el lema:

*Enrédate: Red Andaluza de Teatros Públicos, es una iniciativa de la AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, entidad adscrita a la Consejería de Cultura-Junta de Andalucía (logotipo).*

Un módulo para el Ayuntamiento y el lema:

*En cooperación y convenio con el Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (logotipo).*

En el caso de que haya más de una entidad colaboradora, el tamaño del anagrama será proporcional a la cantidad asignada al programa por cada institución o ente privado.

Ambas instituciones colaborarán en todas las acciones de promoción y difusión del programa.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/08/2017 10:09:32
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/08/2017 12:10:20

#### **SÉPTIMA.- Ingresos y entradas de protocolo.-**

Los ingresos generados por la taquilla de los espectáculos, serán 100% para el Ayuntamiento, en el caso de Abecedaria será la Agencia la que reciba el 100% de la taquilla.

Asimismo se establece el siguiente corte oficial de entradas:

Un máximo de 4 localidades para la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales.

Un máximo de 10 entradas para el artista, compañía o empresa que lo represente.

#### **OCTAVA.- Precios de taquilla.-**

Los espectáculos incluidos en la programación objeto de esta convocatoria no podrán ser gratuitos, salvo en los casos que los espectáculos sean en la calle fuera de un recinto donde no sea posible el control del acceso, sin perjuicio de los descuentos que puedan establecerse para aquellos colectivos menos favorecidos. Los Ayuntamientos adheridos se comprometen a establecer una política de precios de taquilla para los asistentes a las distintas actividades, que incluya descuentos para abonados, asociaciones, tercera edad, estudiantes, demandantes de empleo y colectivos.

#### **NOVENA.- Suspensión del espectáculo y cambios de fechas.-**

1º.- Por razones de caso fortuito o de fuerza mayor, se podrán suspender las representaciones/conciertos programados sin derecho a indemnización por las partes. La entidad que invoque la concurrencia de caso fortuito o fuerza mayor deberá acreditarla.

2º.- Si por razones imputables al Ayuntamiento se tuviera que cambiar la fecha de la actividad prevista, la Agencia tratará de encontrar otra fecha alternativa de acuerdo con el/los artistas y el Ayuntamiento, corriendo por cuenta del Ayuntamiento los gastos adicionales que por tal cambio pudieran derivarse. Si las razones fueran imputables a la Agencia, ésta asumirá los gastos adicionales del cambio.

En el supuesto de que el cambio consista en el lugar de actuación, el Ayuntamiento deberá garantizar que el mismo reúna las condiciones adecuadas para la celebración de la actividad.

Una vez iniciada la temporada de actuaciones, el cambio de fecha se realizará siempre que esté absolutamente justificado y previa autorización de la Agencia.

3º.- De no poder llevarse a cabo la representación, la entidad responsable del incumplimiento deberá indemnizar tanto a la Compañía como a la Entidad a la que se hubiese ocasionado el menoscabo.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/08/2017 10:09:32
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/08/2017 12:10:20





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

### **DÉCIMA.- Programación de otras actividades.-**

Dado que el programa Enrédate tiene como objetivo la existencia de programaciones continuadas y estables en los teatros municipales, las solicitudes de utilización de las representaciones del programa para la realización de festivales o ciclos que favorezcan la concentración de las funciones en periodos concretos deberá ser expresamente autorizada por la Agencia.

### **DECIMOPRIMERA.- Vigencia.-**

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha en la que firme el último de los signatarios, y su vigencia se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2017.

### **DECIMOSEGUNDA.- Control y seguimiento.-**

Los representantes de la Agencia junto con los Técnicos responsables de las programaciones acreditados por los Ayuntamientos finalmente seleccionados que se adhieran al programa, formarán la Comisión Plenaria.

La Comisión Plenaria será la encargada de seleccionar los espectáculos de teatro, música, circo, flamenco y danza más adecuados para su inclusión en el Catálogo. La asistencia del responsable municipal del programa a éstas Comisiones Plenarias es obligatoria, salvo en caso de fuerza mayor. La Agencia se compromete a asumir los gastos de alojamiento en caso que fuera necesario. El Ayuntamiento debe hacerse cargo de los gastos de desplazamientos y dietas.

Los espectáculos mejor valorados por esta Comisión en cada una de las modalidades, conformarán el Catálogo del que dispondrán los Ayuntamientos adheridos para elaborar sus programaciones.

Para la conformación de sus programaciones, los Ayuntamientos elegirán del Catálogo, aquellos espectáculos que se adecuen a las características del espacio escénico del municipio. Deberán disponer de un responsable técnico que vele por el material técnico y la infraestructura.

Las partes crean una Comisión de Seguimiento integrado por dos miembros de cada una de las partes. A esta Comisión le corresponderá realizar el seguimiento del cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio. Una vez finalizada la actividad, el municipio deberá remitir a la Agencia copia de la factura correspondiente a la representación y copia de la hoja de taquilla. Del mismo modo, a la finalización del programa, deberá aportar la documentación bancaria que acredite el abono.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/08/2017 10:09:32
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/08/2017 12:10:20

El régimen de funcionamiento interno y el régimen de convocatoria de reuniones se ajustará a lo establecido en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 9/2007 de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

**DECIMOTERCERA.- Transparencia y acceso a la información pública.**

El convenio suscrito podrá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de la Transparencia en aplicación a lo dispuesto en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía –artículo 15 b)- y demás normativa de desarrollo de la misma.

**DECIMOCUARTA.- Confidencialidad.**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, los datos que constan en este contrato quedarán incorporados a un fichero de contactos titularidad de esta Agencia, identificado como gestión económica, el cual tiene por finalidad la administración de la Agencia, pudiendo interesarse el acceso, modificación, rectificación y cancelación de datos mediante escrito dirigido la Unidad de Servicios Jurídicos o bien a través de la cuenta de correo electrónico [lopd.aaiicc@juntadeandalucia.es](mailto:lopd.aaiicc@juntadeandalucia.es), identificando en ambos casos el nombre del fichero.

El Ayuntamiento se obliga a guardar el debido sigilo profesional de cuanta información tenga conocimiento para cumplimiento del presente convenio, tratará los datos conforme a las instrucciones de esta Agencia y no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará o cederá, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal. De igual modo, el Ayuntamiento se compromete a no conservar copia alguna de información personal, y destruir o devolver por tanto los datos facilitados por esta Agencia, una vez finalizada la vigencia del presente convenio. Cuando, por el contrario, el cumplimiento del objeto del convenio no requiera el acceso por parte del Ayuntamiento a datos de carácter personal, se prohíbe expresamente dicho acceso y, si por cualquier causa tuviere lugar, se establece la obligación de secreto respecto a los datos que se hubieran podido conocer con ocasión de su ejecución.

**DECIMOQUINTA.- Resolución.-**

El presente Convenio se extinguirá por mutuo acuerdo entre las partes, así como por desistimiento de una de las partes, previa denuncia, estando, en lo que se refiere a indemnizaciones a la otra parte, a lo establecido en Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/08/2017 10:09:32
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/08/2017 12:10:20



V00671a147231906eaa07e114c080a098

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=V00671a147231906eaa07e114c080a098>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las partes quedan liberadas del cumplimiento de sus recíprocas obligaciones en el caso fortuito o de fuerza mayor. Se entenderá, en todo caso, como supuesto de fuerza mayor, sucesos como: incendios, inundaciones, guerras, actos vandálicos o de terrorismo, prohibición de las representaciones por parte de la autoridad competente y, en general, todas aquellas que no se pudieran evitar.

La parte que alegue la fuerza mayor deberá justificarla convenientemente.

### **DECIMOSEXTA.- Colaboración entre las partes.-**

Las partes firmantes del presente documento colaborarán en todo momento según los principios de buena fe y de eficacia para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Las partes se esforzarán por resolver de forma amistosa cualquier controversia que pudiera surgir con ocasión de la ejecución del presente Convenio.

### **DECIMOSÉPTIMA.- Interpretación y resolución de conflictos.-**

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente Convenio se resolverán entre las partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo extrajudicial, sin perjuicio del sometimiento a la Jurisdicción competente.

### **DECIMOCTAVA.- Competencias.-**

Este Convenio no supone la renuncia de las partes a sus respectivas competencias.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar y a un solo efecto.= Fdo.: \*\*\*\*\* [E.T.P].= DIRECTOR DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES.= Fdo: José María Román Guerrero.= EXCMO. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRA.

### **2.9.- Corrección de error material en el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 28 de diciembre de 2016, Línea 3 "Organización actividad deportiva" Club Deportivo Tiwrling Chiclana.**

Visto el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de diciembre de 2016, al

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/08/2017 10:09:32
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/08/2017 12:10:20



V00671a147231906eaa07e114c080a098

punto 4.- Asuntos de Urgencia, por el que se aprueba la concesión de subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva en materia de Promoción y Desarrollo Deportivo para la Anualidad por el que se aprueba la concesión de las subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva en materia de Promoción y Desarrollo Deportivo para la anualidad 2016.

Detectado error de transcripción en el punto 1) a.- Para Clubes Deportivos, apartado Línea 3.- Organización de actividades deportivas dirigidas al fomento de la práctica deportiva y a la sostenibilidad de las instalaciones como de su entorno, donde se establece y dice :

	Club	CIF	Actividad	Presupuesto	Subvención
33	CD TWIRLING CHICLANA	G72225964	III GALA BENEFICA A FAVOR DE CARITAS 05/12/2016	474,04 €	298,28 €

Debe decir:

	Club	CIF	Actividad	Presupuesto	Subvención
33	CD TWIRLING CHICLANA	G72225964	III GALA BENEFICA A FAVOR DE CARITAS 05/12/2015	474,04 €	298,28 €

Visto el informe favorable emitido por el Técnico Gestor de Instalaciones Deportivas, D. \*\*\*\* \* [J.C.J.S.], de fecha 9 de agosto de 2017.

Considerando que el artículo 105.2º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone: "*Las Administraciones Públicas, podrán asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales de hecho o de aritméticos existentes en sus actos*".

Considerando la existencia del error transcripción señalado, procede la rectificación del mismo.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Deportes y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Rectificar el acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión ordinaria celebrada el pasado día 28 de diciembre de 2016, a su punto 4.- Asuntos de Urgencia, por el que se aprueba **la concesión de las subvenciones en materia de deportes para la anualidad 2016.**, en el sentido de donde dice:

	Club	CIF	Actividad	Presupuesto	Subvención
33	CD TWIRLING CHICLANA	G72225964	III GALA BENEFICA A FAVOR DE CARITAS 05/12/2016	474,04 €	298,28 €

Debe decir:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/08/2017 10:09:32
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/08/2017 12:10:20



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

	Club	CIF	Actividad	Presupuesto	Subvención
33	CD TWIRLING CHICLANA	G72225964	III GALA BENEFICA A FAVOR DE CARITAS 05/12/2015	474,04 €	298,28 €

2º. Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, a la Delegación de Deportes y demás dependencias donde tenga incidencia

### **2.10.- Expediente relativo a la aprobación de las bases y convocatoria de subvenciones en materia de Salud para 2017.**

Visto el expediente administrativo instruido para la convocatoria pública de subvenciones en materia de SALUD para el año 2017 a conceder por la Delegación de Salud de este Ayuntamiento en régimen de concurrencia competitiva a asociaciones y entidades sin fin de lucro para programas de promoción y protección de la salud y prevención de la enfermedad de Chiclana de la Frontera, y redactadas las bases reguladoras de conformidad con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 60, de 30 de marzo de 2009, así como lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla.

Conocido el informe de fecha 24 de julio de 2017, emitido por Don \*\*\*\*\* [A.T.P.C.], Interventor Municipal de este Ayuntamiento, en el que fiscaliza de conformidad las citadas bases y los documentos contables emitidos por la Intervención de Fondos sobre existencia de consignación presupuestaria.

Y visto el informe emitido por Dª \*\*\*\*\* [M.R.R.M.], Técnica de la Delegación de Salud, con fecha 31 de Julio de 2017, favorable a la aprobación de las citadas bases.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Salud y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidentencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar las Bases Reguladoras y la convocatoria pública de subvenciones en materia de Salud para el año 2017, cuyo tenor literal se cita a continuación:

### **SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DE LA DELEGACIÓN DE SALUD – AÑO 2017.**

#### **BASES DE LA CONVOCATORIA**

- Pág. 37 de 57 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/08/2017 10:09:32
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/08/2017 12:10:20

V00671a147231906eaa07e114c080a098

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a147231906eaa07e114c080a098>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, n.º 60, de 30 de marzo de 2009, se efectúa convocatoria pública de subvenciones en materias relativas a la salud para el año 2017, que se otorgarán por la Delegación de Salud mediante concurrencia competitiva y tendrán como bases reguladoras, además de las contenidas en la Ordenanza mencionada, las siguientes:

### 1. Objeto, condiciones y finalidad.

En el marco de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el objeto de la presente es establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las asociaciones y entidades sin fin de lucro para el desarrollo de PROGRAMAS DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD, en Chiclana de la Frontera.

A este respecto, se considerará gasto subvencionable aquel que de manera indubitada responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulte estrictamente necesario y se realice durante el ejercicio 2017.

\* La presente convocatoria se realiza en el marco competencial y de conformidad con lo previsto en la Disposición adicional única del Decreto Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

### 2. Requisitos de los beneficiarios y forma de acreditarlos.

Las asociaciones y entidades solicitantes, además de los requisitos generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán reunir los siguientes:

1. Los destinatarios directos de los proyectos deberán ser vecinos del municipio de Chiclana de la Frontera.
2. No estar en mora en la justificación de las subvenciones recibidas en ejercicios anteriores y de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en su caso.
3. Quedan expresamente excluidas de esta convocatoria:
  - a) Aquellas entidades que sean deudoras del Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, la Tesorería General de la Seguridad Social y/o la Agencia Estatal de Administración Tributaria. A tal efecto, deberán acompañar certificado emitido por el órgano competente, de estar al corriente en las referidas obligaciones.
  - b) Las asociaciones y entidades que no respondan al objeto de esta convocatoria.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/08/2017 10:09:32
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/08/2017 12:10:20



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

### **3. Obligaciones de los solicitantes.**

Los solicitantes, además de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tienen las siguientes:

- Cumplir los objetivos, ejecutar el proyecto y realizar la actividad en los términos que recoge el proyecto presentado para participar en la presente convocatoria.
- Aceptar las normas fijadas en las presentes bases.
- Recoger expresamente la colaboración de la Delegación de Salud del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera en todas las acciones de difusión y publicidad de la actividad (Anexo V).

### **4. Recepción y valoración inicial de solicitudes y proyectos.**

La ordenación e instrucción (recepción y análisis de la documentación presentada para garantizar que los solicitantes pueden tener la condición de beneficiario) del procedimiento corresponde a la Delegada Especial de Salud.

A tal efecto el órgano competente para la instrucción realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación y comprobación de datos pudiendo solicitar cuantos informes se estimen necesarios.

Si de la documentación presentada se detectara que hubiera solicitudes que no reunieran los requisitos establecidos en la convocatoria se requeriría al interesado para que las subsanara en el plazo de diez días, haciéndole saber que de no hacerlo se le entendería desistido de su petición.

Como resultado de esta evaluación inicial se emitirá un informe por el órgano instructor donde conste que el solicitante cumple con los requisitos de las bases y del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Posteriormente la Comisión de Subvenciones presidida por la Delegada Especial de Salud u otro miembro de la Corporación en quien esta delegue, e integrada por la Técnica de la Delegación de Salud y el Interventor o funcionarios en quienes estos dos últimos deleguen, deberá emitir informe en el que se concrete definitivamente el resultado final de la evaluación.

Una vez valoradas las solicitudes por parte del órgano instructor se procederá a trasladar a los interesados -a través del medio indicado en su solicitud- la propuesta de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/08/2017 10:09:32
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/08/2017 12:10:20

resolución provisional y se concederá un plazo de diez días para alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, si bien, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados.

Si antes del vencimiento del plazo citado en los párrafos anteriores todos los interesados manifiestan su decisión de no efectuar alegaciones, ni aportar nuevos documentos o justificaciones, se tendrá por realizado el trámite. En este caso, o bien, cuando finalizara el plazo por transcurso del mismo sin que alguno de los interesados presentara alegaciones en el plazo indicado, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Una vez examinadas las alegaciones e informadas las mismas, se emitirá la propuesta de resolución definitiva por parte del órgano instructor, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y sus cuantías.

Cuando el importe de la subvención de la propuesta de resolución definitiva difiera del que figura en la solicitud presentada, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de diez días comuniquen su aceptación. En el caso de que alguno de los interesados propuestos como beneficiarios no acepten la subvención propuesta, la cuantía de la misma será redistribuida entre el resto de beneficiarios siguiendo los mismos criterios adoptados al redactar la propuesta de resolución.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva, no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se haya publicado la resolución de concesión, según el artículo 24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La propuesta de resolución definitiva será elevada para su aprobación a la Junta de Gobierno Local, siendo ésta el órgano competente para la resolución del procedimiento que pone fin a la vía administrativa.

#### **5. Aplicación presupuestaria.**

La aplicación del Presupuesto General del Ayuntamiento en vigor para el año 2017 a la que se imputará el gasto es la siguiente:

Clasificación por programas.....311.

Clasificación económica.....489.

#### **6. Cuantía total máxima de las subvenciones convocadas.**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/08/2017 10:09:32
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/08/2017 12:10:20



V00671a147Z31906eaa07e114c080a098





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

El Ayuntamiento destinará a estos efectos la cantidad de 18.000,00 € (dieciocho mil euros).

### **7. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.**

Las subvenciones serán incompatibles con otras solicitadas para el mismo proyecto en otras delegaciones de este Ayuntamiento, así como con convenios a suscribir. No obstante, será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El beneficiario estará obligado a comunicar a esta Delegación Municipal de Salud, por escrito la totalidad de las ayudas recibidas para el mismo proyecto detallando organismo e importe. Dicha comunicación se hará efectiva en el momento de presentar la cuenta justificativa de la subvención recibida (Anexo IV).

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

### **8. Plazo, forma y lugar de presentación de solicitudes.**

Las solicitudes, que habrán de ajustarse al modelo que acompaña al anuncio de esta convocatoria (Anexo I), podrán presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento, o en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común, durante los **30 DÍAS NATURALES** siguientes al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, se requerirá al interesado para que lo subsane en el plazo improrrogable de diez días indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, conforme a lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

### **9. Documentos e informaciones que deben acompañarse.**

- a) Declaración expresa de la admisión total de los términos y condiciones de estas bases (Anexo I)
- b) Declaración expresa de que el solicitante cumple los requisitos para obtener la condición de beneficiario que se establecen en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Anexo I).

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/08/2017 10:09:32
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/08/2017 12:10:20

- c) Certificado expedido por los organismos pertinentes de que la entidad solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y la Hacienda Local, así como de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- d) Autorización expresa al Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera a consultar en los organismos pertinentes que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales, tributarias y con la Seguridad Social, así como para acceder a la información de la BDNS en orden a constatar que el interesado no está sancionado ni ha sido inhabilitado (Anexo I).
- e) Certificado del secretario de la entidad solicitante en el que figure la composición de la actual Junta Directiva y la fecha de la Asamblea en la que fue elegida (Anexo II).
- f) Copia de los estatutos de la entidad solicitante, debidamente legalizados, en el caso de que haya habido variación en los mismos desde la última vez que fueron presentados.
- g) Proyecto valorado de la actividad para la cual se solicita la subvención en este ejercicio, especificando el programa, objetivos, actividades a desarrollar, población beneficiaria, número y tramo de edad y calendarización.
- h) Memoria de las actividades realizadas por la asociación o Entidad durante el año anterior, especificándose el importe de todas las subvenciones concedidas a la entidad durante el pasado año (Anexo III).

#### 10. Criterios de valoración de las solicitudes

Se valorarán de 0 a 10 puntos cada uno de los criterios siguientes hasta un máximo de cien:

##### 10.1.- RENTABILIDAD SOCIAL.

- Número de personas al que va dirigido el proyecto.

##### 10.2.- SITUACIÓN DE LOS DESTINATARIOS.

La necesidad o urgencia de recibir la atención o la prestación de los servicios y/o ayudas objeto del proyecto:

- Enfermos que padecen los efectos de la patología y que constituyen el objeto social de la entidad.
- Personas en riesgo directo de padecer la patología.
- Público en general. Personas que no padecen la patología ni pertenecen a grupos de riesgo de padecerla. Actividades de prevención, información y/o sensibilización social.

##### 10.3.- COBERTURA DEL PROYECTO DE NECESIDADES NO SATISFECHAS.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/08/2017 10:09:32
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/08/2017 12:10:20



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

- Se valorará el grado de cobertura mediante la actuación proyectada de necesidades no atendidas o no satisfechas por otros proyectos o servicios públicos o privados.

### 10.4.- CARACTERÍSTICAS DE LA ENTIDAD.

- Presencia y experiencia de la entidad en el municipio.
- Solidez de sus órganos de gobierno.
- Disponibilidad de recursos materiales y humanos que garanticen el cumplimiento de las actividades proyectadas.

### 10.5.- NÚMERO DE SOCIOS DE LA ASOCIACIÓN.

- Número de socios de pleno derecho, entendiéndose como tales los que se encuentren al corriente en el pago de las cuotas de la asociación.

### 10.6.- PARTICIPACIÓN DE PERSONAL NO REMUNERADO EN EL DESARROLLO Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

- Número de voluntarios con participación activa en el proyecto.

### 10.7.- INTENSIDAD Y REGULARIDAD DE LA INTERVENCIÓN.

- Se valorará la temporalidad de la ejecución de las actuaciones programadas en el proyecto durante el año correspondiente a la convocatoria.

### 10.8.- CALIDAD TÉCNICA DEL PROYECTO.

- Factibilidad del proyecto.
- Justificación de la necesidad de la actuación o actividades previstas.
- Definición de la población a la que va dirigido.
- Coherencia entre el coste del proyecto y las actuaciones proyectadas.
- Calidad y claridad de la información aportada para la valoración del proyecto según los criterios aquí relacionados.

### 10.9.- JUSTIFICACIÓN DE LA ACTUACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA EL AÑO ANTERIOR.

- Mediante el estudio de la memoria de actuación del proyecto del año anterior, se valorará la ejecución efectiva de las actividades programadas, el número de personas que se han beneficiado de su realización y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.
- Se tendrá en cuenta la existencia de un sistema de indicadores de seguimiento y evaluación de cumplimiento de los objetivos planteados mediante un sistema de registro verificable a posteriori.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/08/2017 10:09:32
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/08/2017 12:10:20

#### 10.10.-JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA EL AÑO ANTERIOR.

- Si se ha justificado en tiempo y forma, sin requerimientos de ningún tipo.
- Si se han realizado requerimientos (atendidos) de subsanación de documentación.
- Si se han realizado requerimientos (atendidos) por incumplimientos de plazo.
- Si se ha visto incurso en procedimiento de reintegro.

Finalizada la baremación de los proyectos presentados en función de los criterios anteriormente relacionados, los puntos obtenidos por cada entidad solicitante se traducirán en un porcentaje que aplicado al importe solicitado dará como resultado la cantidad que se propondrá para subvencionar cada proyecto.

Para ello, se asignará a la mayor puntuación obtenida por cualquiera de los solicitantes el porcentaje máximo posible -denominado Coeficiente de Referencia- de forma que calculados el resto de porcentajes en función de los puntos obtenidos por cada uno de los solicitantes y en proporción al Coeficiente de Referencia, la suma de los importes subvencionados para cada proyecto sea igual a la dotación presupuestaria disponible para la convocatoria.

Realizados los cálculos anteriormente descritos y adjudicadas las cantidades a subvencionar a cada proyecto, y para el supuesto de que la suma total de dichas cantidades difiera del importe de la dotación presupuestaria disponible, dichos cálculos se revisarán a la baja y se añadirá al importe concedido al solicitante que menor cantidad se le haya adjudicado, la diferencia entre la dotación presupuestaria y la suma total de los importes de las subvenciones concedidas.

#### 11. Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. La notificación se efectuará a través del medio que se haya indicado como preferente a efectos de notificación en la solicitud.

#### 12. Abono de las subvenciones.

Se establece el pago anticipado, previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. El abono se realizará en un único pago por el 100% de la cantidad concedida.

Por razones de interés social y considerando la ausencia de ánimo de lucro de las entidades ciudadanas, se dispensa de la prestación de garantías a las entidades que resulten beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/08/2017 10:09:32
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/08/2017 12:10:20



V00671a147231906eaa07e114c080a098



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

### **13. Plazo y forma de justificación.**

Dado el carácter anual de esta convocatoria se establece como plazo límite para la justificación el día 31 de marzo de 2018.

La justificación consistirá en:

- Una MEMORIA DE ACTUACIÓN justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (Anexo III).
- Una MEMORIA ECONÓMICA justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá por un lado una relación clasificada de los gastos de la actividad (Anexo IV) y por otro las facturas originales o demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en dicha relación.

La memoria económica se acompañará de una certificación que asevere que los justificantes de gasto aportados son originales y los gastos realizados que se imputan a la citada justificación de la subvención concedida no han sido presentados para justificar otras subvenciones y se ajustan a la finalidad pretendida con la realización del proyecto (Anexo IV, punto 3.º).

La entrega de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

Con carácter general la justificación económica de la subvención se realizará con la acreditación del gasto realizado si bien en el caso de gasto de personal se aportarán las nóminas correspondientes firmadas por la persona perceptora, así como los justificantes correspondientes a cotizaciones de Seguridad Social, debidamente sellados por el banco (documentos TC1 y TC2). Igualmente se aportarán documentos acreditativos del pago del IRPF correspondiente a dichas nóminas para que pueda ser imputado el importe bruto de los salarios.

La documentación justificativa se presentará en la Delegación de Salud que una vez comprobado e informado y emitida la correspondiente liquidación, aplicará un sistema de validación y estampillado de justificantes de gastos que permita el control de la concurrencia de subvenciones. A tal efecto se presentarán facturas y documentos originales, así como fotocopia de los mismos, remitiéndose todo ello a la Intervención de Fondos, donde una vez

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/08/2017 10:09:32
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/08/2017 12:10:20

fiscalizada e informada se remitirá de nuevo a la mencionada Delegación para su propuesta y aprobación por LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

. Se deberá hacer constar expresamente que la documentación justificativa cumplirá los requisitos establecidos en el RD 1619/2012 DE 30 DE NOVIEMBRE POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO QUE REGULA LAS OBLIGACIONES DE FACTURACIÓN.

. En el caso de presentar facturas estas deberán contener obligatoriamente los siguientes requisitos:

- Número y, en su caso, serie.
- Nombre y apellidos o denominación social.
- Número o Código de Identificación Fiscal (NIF O CIF).
- Domicilio.
- El concepto del gasto debe quedar claramente expresado.
- IVA o la no sujeción.
- Lugar y fecha de emisión.

Para que surta efectos de plena eficacia, deberá acreditar el gasto total del proyecto en su integridad, siendo de aplicación en caso contrario los criterios reductores y porcentajes resultantes entre la justificación presentada y la que debería haber presentado.

**.No se realizará pago alguno** al beneficiario de la subvención concedida en tanto existan subvenciones otorgadas a su favor cuya justificación no se haya aprobado.

#### **14. Régimen sancionador.**

El régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Delegación Municipal de Salud será el previsto en el artículo 17 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones de este Ayuntamiento, en concordancia con el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

Corresponde al Alcalde-Presidente de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título IV, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de Gobierno Local, en alguno de sus miembros o en cualesquiera otros Concejales. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

#### **15. Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones.**

##### **Supuestos de reintegro total de la subvención:**

- a) Incumplimiento de alguna de las condiciones requeridas para la concesión de la ayuda.
- b) Incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/08/2017 10:09:32
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/08/2017 12:10:20



V00671a147Z31906eaa07e114c080a098



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

- c) Negativa u obstrucción a las actuaciones de control de la Delegación de Salud.
- d) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando el incumplimiento de algún requisito necesario para la obtención de la subvención.
- e) Incumplimiento de la obligación de difusión y publicidad.
- f) Incumplimiento de la presentación en plazo de la cuenta justificativa: Pérdida automática del 20% de la subvención (por tanto, reintegro de dicha cantidad). Una vez efectuado el preceptivo requerimiento, de no ser atendido este, se exigirá el reintegro total de la subvención.

### **Supuestos de reintegro parcial de la cantidad subvencionada:**

- a) Incumplimiento parcial de la obligación de justificación en los términos establecidos en la convocatoria y en el artículo 30 de la Ley General de Subvenciones. En este caso el beneficiario deberá reintegrar la cuantía proporcional de los gastos indebidamente justificados en relación con la ayuda concedida y el coste total del proyecto.
- b) Incumplimiento parcial de la finalidad para la que la subvención fue concedida, siempre que el cumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total, y se acredite, por parte de la entidad beneficiaria, una actitud inequívocamente tendente al cumplimiento de sus compromisos. En este supuesto, la Entidad sólo deber reintegrar el importe correspondiente al incumplimiento producido.
- c) En el supuesto de que la entidad beneficiaria obtenga cualquier otra subvención para sufragar los gastos para las que solicita la ayuda que exceda, aislada o en concurrencia con la subvención otorgada por la Delegación de Salud el importe de su coste conforme a lo establecido en su presupuesto, estará obligada al reintegro del exceso de la parte proporcional.
- d) No justificar el importe total del presupuesto presentado, se procederá a la reducción de la cantidad concedida atendiendo al principio de proporcionalidad.

### **16. Reintegro de las cantidades percibidas.**

Además de los supuestos establecidos en el artículo anterior, procederá el reintegro de las cantidades abonadas en concepto de subvención y la exigencia del interés de demora desde el pago de la misma, en los casos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

### **17. Base de Datos Nacional de Subvenciones.**

La presente convocatoria está sujeta a las obligaciones derivadas de su inclusión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/08/2017 10:09:32
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/08/2017 12:10:20

Así mismo, toda la información relativa a los beneficiarios de estas subvenciones se comunicará a la BDNS en los términos previstos en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones, al objeto de cumplir con los principios de publicidad y transparencia.

## ANEXOS

### ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD.

D./D.ª....., con NIF  
n.º ..... y domicilio a efectos de notificación en  
....., actuando (en nombre propio/en  
representación) de....., con  
CIF....., **EXPONGO:**

**Primero.-** Que he tenido conocimiento de la convocatoria pública efectuada por ese Excmo. Ayuntamiento para la concesión de subvenciones en materia de Salud, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número ....., de ..... de ..... de 20.....

**Segundo.-** Que la entidad solicitante reúne los requisitos exigidos -en el artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones-, para ser beneficiaria de las ayudas convocadas, según acredito mediante la documentación requerida al efecto, que acompaño.

**Tercero.-** Que **ACEPTO** expresamente las bases reguladoras de la convocatoria y me comprometo al cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en las mismas.

**Cuarto.-** En virtud de lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, **SEÑALO COMO MEDIO PREFERENTE DE NOTIFICACIÓN** el correo electrónico y, por tanto, consiento su utilización y facilito, para ello, la siguiente dirección:  
.....

**Quinto.- AUTORIZO** al Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera (Cádiz) a consultar en los organismos pertinentes que esta entidad se encuentra al corriente en sus obligaciones fiscales, tributarias y con la Seguridad Social -requisitos que le son exigibles en virtud de lo establecido en la Ley General de Subvenciones-, así como para acceder a la información de la BDNS en orden a constatar que el interesado no está sancionado ni ha sido inhabilitado.

Por lo expuesto,

**SOLICITO** ser admitido al procedimiento convocado y me sea concedida una subvención de .....euros para la finalidad indicada.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/08/2017 10:09:32
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/08/2017 12:10:20





**AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

En ....., a ..... de ..... de 20....

Fdo. ....

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.  
C/ CONSTITUCIÓN, 1 – 11.130 – CHICLANA DE LA FRONTERA (CÁDIZ)**

**ANEXO II. COMPOSICIÓN JUNTA DIRECTIVA.**

D./D.<sup>a</sup>....., con NIF n.º ..... Secretaria/o,  
de la entidad ....., con C.I.F. ....,

**CERTIFICO** que la composición de la Junta Directiva de esta entidad, elegida en  
asamblea celebrada el ..... de ..... de ....., tiene la siguiente  
composición:

- Presidencia: .....
- Vicepresidencia: .....
- Secretaría: .....
- Tesorería: .....
- Vocalías: .....
- .....
- .....
- .....
- .....

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido y firmo el presente  
certificado.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/08/2017 10:09:32
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/08/2017 12:10:20



V00671a147231906eaa07e114c080a098

La autenticidad de este documento puede ser comprobada  
mediante el Código Seguro de Verificación en  
<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a147231906eaa07e114c080a098>

En ....., a ..... de ..... de 20.....

Fdo. ....

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.  
C/ CONSTITUCIÓN, 1 – 11.130 – CHICLANA DE LA FRONTERA (CÁDIZ)**

**ANEXO III. MEMORIA DE REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS.**

**DENOMINACIÓN DEL PROYECTO/ACTIVIDAD SUBVENCIONADA .....**

**IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.....**

**ACTIVIDADES REALIZADAS**

En ....., a ..... de ..... de 20.....

EL/LA PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD,

Fdo. ....

**ANEXO IV. CUENTA JUSTIFICATIVA DE ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS.**

D./D.ª....., con NIF n.º .....,  
actuando como representante legal de....., con  
CIF.....,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/08/2017 10:09:32
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/08/2017 12:10:20



V00671a147231906eaa07e114c080a098

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a147231906eaa07e114c080a098>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

**CERTIFICO** Que el desarrollo de la actividad que a continuación se detalla:

Convocatoria:

B. O. P. :

Concepto:

Fecha de Resolución:

Órgano que la otorga:

Importe:

Gastos Subvencionables(\*):

*(\*) El importe del total de gastos justificados debe ser como mínimo del importe de los gastos subvencionables, en caso contrario la subvención se minoraría de forma automática.*

1.º) Ha generado los siguientes **gastos**:

N.º	FECHA	CONCEPTO	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL

2.º) Que se adjuntan las facturas o documentos sustitutivos correspondientes a estos gastos, así como la justificación de su pago.

3.º) Que dichos documentos son originales y los gastos realizados que se imputan a la citada justificación de la subvención concedida no han sido presentados para justificar otras subvenciones y se ajustan a la finalidad pretendida con la realización del proyecto.

4.º) Que las subvenciones concedidas por otras entidades para la realización de la actividad subvencionada ascienden a un total de .....€, con el siguiente detalle:

ENTIDAD CONCEDENTE	IMPORTE
Total de Subvenciones concedidas por otras Entidades .....	

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el Visto Bueno del Sr. Presidente en ..... a ..... de ..... de 20.....

**V.º B.º**  
**EI PRESIDENTE,**

**Fdo.....**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/08/2017 10:09:32
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/08/2017 12:10:20

V00671a147231906eaa07e114c080a098

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=V00671a147231906eaa07e114c080a098>

**ANEXO V. DIFUSIÓN / LOGOTIPO.**



**“PROYECTO SUBVENCIONADO POR  
EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE CHICLANA DE LA FRONTERA”**

**2.11.- Expediente relativo a la concesión de subvenciones en materia de juventud para el año 2017.**

**VISTA** la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 60 de fecha 30 de marzo de 2009.

**VISTA** la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de juventud para el año 2017, aprobadas las bases por la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de marzo de 2017, y publicado anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 87, de fecha 11 de mayo de 2017.

**VISTO** los documentos contables fiscalizados por la Intervención de Fondos acreditativos de la existencia de consignación suficiente para conceder las subvenciones con cargo a la partida presupuestaria 2317 489.02.

**VISTO** informe favorable del Técnico de Juventud, \*\*\*\*\*\_\*\*\*\*\*  
[M.M.A.N.], de fecha 2 de agosto de 2017.

- Pág. 52 de 57 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/08/2017 10:09:32
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/08/2017 12:10:20

V00671a147231906eaa07e114c080a098

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=V00671a147231906eaa07e114c080a098>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

**VISTO** informe-propuesta emitido por la Comisión de Valoración de Subvenciones, de fecha 4 de agosto de 2017.

Considerando que toda la documentación presentada cumple con todos los requisitos que marcan la Ordenanza General de Subvenciones y la convocatoria correspondiente al año 2017.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Juventud y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder las siguientes subvenciones:

Conceder una subvención a la **Asociación Juvenil Grupo Scout Chiclana 1.977**, con C.I.F. G 72091663, por una cuantía de **3.490 €** (tres mil cuatrocientos noventa euros), para el proyecto presentado cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de 5.170 € (cinco mil ciento setenta euros) y para el que solicita 5.170 €.

Conceder una subvención a la **Asociación Juvenil Grupo Scout Mayorazgo-Chiclana**, con C.I.F. G 11571882, por una cuantía de **2.790 €** (dos mil setecientos noventa euros), para el proyecto presentado cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de 6.830 € (seis mil ochocientos treinta euros) y para el que solicita 6.830 €.

Conceder una subvención a la **Asociación Cruz Roja Española, Asamblea Local de Chiclana**, con C.I.F. Q-2866001-G, por una cuantía de **1.350 €** (mil trescientos cincuenta euros), para el proyecto presentado cuyo presupuesto total asciende a la cantidad de 1.351,50 € (mil trescientos cincuenta y un euros con cincuenta céntimos) y para el que solicita 1.351,50 €.

2º. Que por parte de la Tesorería Municipal se proceda al abono del 100% de los citados importes previo a su justificación.

3º. El plazo para la justificación del 100 por 100 del proyecto será hasta el 1 de marzo de 2.018, mediante originales de facturas y demás documentos de valor probatorio.

4º. Dar traslado del acuerdo a todos los interesados.

**2.12.- Expediente relativo a la aprobación de justificación de subvenciones 2015**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/08/2017 10:09:32
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/08/2017 12:10:20

**para Asociaciones y Federaciones de Asociaciones de Vecinos, de la Delegación de Participación Ciudadana, Línea 1 mantenimiento y funcionamiento de locales sociales.**

Vistos los documentos presentados por las Asociaciones para la justificación de subvenciones concedidas por esta Junta de Gobierno Local.

Visto los informes favorables emitidos por la Sra. Viceinterventora de Fondos, Doña \*\*\* \*\*\*\*\* [E.M.M.S.], de fecha 3 y 4 de agosto del corriente y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Participación Ciudadana y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar las justificaciones de las subvenciones año 2015 de la Delegación de Participación Ciudadana, línea 1 Mantenimiento y Funcionamiento de locales sociales según se detallan, así como las liquidaciones practicadas al efecto:

<u>INTERESADO</u>	<u>AÑO</u>	<u>SUBVENCIÓN</u>	<u>PROYECTO</u>	<u>JUSTIFICACIÓN</u>
A.VV. FUENTE AMARGA	2015	2.666,89 €	2.980,00 €	3.095,47 €
A.VV. RECREO SAN PEDRO	2015	1.921,54 €	1.927,00 €	1.951,17 €
A.VV. LOS JARDINES DE LA JUERGA	2015	729,62 €	842,87 €	861,75 €
A.VV. EL PILAR DEL CERRILLO	2015	1.462,39 €	1.500,00 €	1.553,01 €
A.VV. VIRGEN DEL CARMEN TROVADOR	2015	1.088,14 €	1.135,06 €	1.383,71 €
A.VV. NUESTRA SRA. DE LA FUENSANTA	2015	1.229,66 €	1.259,16 €	1.374,21 €
A.VV. LA ESPERANZA DEL MARQUESADO	2015	1.952,99 €	1.967,41 €	2.122,47 €
A.VV. AMIGOS DE BLAS INFANTE	2015	3.019,12 €	3.490,00 €	3.531,22 €
A.VV. LOS ZALGAONES	2015	3.377,64 €	3.500,00 €	4.391,61 €
A.VV. POETA RAFAEL ALBERTI	2015	1.937,27 €	1.950,00 €	2.016,53 €
A.VV. LA PAZ	2015	1.440,37 €	1.530,00 €	1.551,00 €
A.VV. FEDERICO GARCIA LORCA	2015	2.409,00 €	2.498,16 €	2.515,20 €
A.VV. GARCIA GUTIERREZ	2015	3.478,28 €	3.500,00 €	4.416,83 €
A.VV.MOLINO DE ALMANSA	2015	962,34 €	964,00 €	1.088,67 €
A.VV. ERMITA SANTA ANA	2015	1.399,49 €	1.400,00 €	1.450,91 €

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/08/2017 10:09:32
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/08/2017 12:10:20



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

FEDERACIÓN DE AA.VV.CHICLANA NORTE 2015 2.275,45 € 2.275,45 € 2.278,27 €

2º. Dar traslado de la presente resolución a la Intervención de Fondos, Tesorería y a las asociaciones de vecinos interesados.

### **3.- Conocimiento de legislación y normativa administrativa de interés para las distintas áreas de actividad municipal.**

**3.1.- Dación de cuenta de Orden de 27 de julio, de la Consejería de Turismo y Deporte, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a los Municipios Turísticos de Andalucía.**

Se da cuenta de Orden de la Consejería de Turismo y Deporte, de 27 de julio de 2017, publicada en el B.O.J.A. nº 147, del día 2 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a los Municipios Turísticos de Andalucía.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

**3.2.- Dación de cuenta de Orden de 3 de agosto de 2017, de la Consejería de Justicia e Interior, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al mantenimiento de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil.**

Se da cuenta de Orden de la Consejería de Justicia e Interior de 3 de agosto de 2017, publicada en el B.O.J.A. nº 152, del día 9 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al mantenimiento de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

**3.3.- Dación de cuenta de Orden de 4 de agosto de 2017, de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por la que se convocan subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en prevención comunitaria y programas de acción social en materia de drogodependencias y adicciones y las destinadas a entidades locales**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/08/2017 10:09:32
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/08/2017 12:10:20

**andaluzas para el desarrollo de programas dirigidos a la comunidad gitana, en el ámbito de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, para el ejercicio 2017.**

Se da cuenta de Orden de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, de 4 de agosto de 2017, publicada en el B.O.J.A. nº 156, del día 16 de agosto, por la que se convocan las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en prevención comunitaria y programas de acción social en materia de drogodependencias y adicciones y las destinadas a entidades locales andaluzas para el desarrollo de programas dirigidos a la comunidad gitana, en el ámbito de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, para el ejercicio 2017.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

**3.4.- Dación de cuenta de Orden de 10 de agosto de 2017, de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, por la que se establece la distribución de las cantidades a percibir por las entidades locales para la financiación de las ayudas económicas familiares correspondientes al ejercicio 2017.**

Se da cuenta de Orden de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, de 10 de agosto de 2017, publicada en el B.O.J.A. nº 157, del día 17 de agosto, por la que se establece la distribución de las cantidades a percibir por las entidades locales para la financiación de las ayudas económicas familiares correspondientes al ejercicio 2017.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

**4.- Asuntos de urgencia.**

Previa declaración de urgencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 91.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, adoptada por unanimidad, se acordó tratar el siguiente asunto, justificándose dicha urgencia por la concejala proponente, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Martínez Rico, con base en lo expuesto en el informe de la Jefa de Negociado de Salud, D<sup>a</sup> \*\*\*\*\* [M.C.G.M.], en la necesidad de justificar la Subvención otorgada a la Asociación Gaditana de Espina Bífida e Hidrocefalia al tratarse de una subvención correspondiente al año 2014.

**ÚNICA.-** Vistos los documentos presentados por la ASOCIACIÓN GADITANA DE ESPINA BÍFIDA E HIDROCEFALIA" con CIF. G-11392396, justificación de subvención concedida por esta Junta de Gobierno Local.

Visto el informe favorable emitido por la Sra. Viceinterventora de Fondos, Doña \*\*\*\*\* [E.M.M.S.], de fecha 11 de agosto de 2017 y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Salud y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/08/2017 10:09:32
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/08/2017 12:10:20



V00671a147Z31906ea07e114c080a098

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=V00671a147Z31906ea07e114c080a098>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes,  
ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de la Subvención según se detalla, así como las liquidación practicada al efecto por la Intervención de Fondos:

<b><u>INTERESADO</u></b>	<b><u>AÑO</u></b>	<b><u>SUBVENCIÓN</u></b>	<b><u>PROYECTO</u></b>	<b><u>JUSTIFICACION</u></b>
ASOCIACIÓN GADITANA DE ESPINA BÍFIDA E HIDROCEFALIA.	2014	304,13	1.016,50	1.057,58

### **5.- Ruegos y preguntas.**

No se formularon.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se dio por terminado el acto a las 10:05 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, el Secretario General Acctal., extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.-

JOSE MARIA ROMAN GUERRERO.  
Alcalde-Presidente.

ENRIQUE MENGÍBAR RODRÍGUEZZ.  
Secretario General Acctal.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	25/08/2017 10:09:32
MENGIBAR RODRIGUEZ ENRIQUE	24/08/2017 12:10:20